

## Bibliografía



ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Santiago, FONT I SEGURA, Albert y MASEDA RODRÍGUEZ, J., *El derecho de familia que viene. Derecho internacional privado*, Altavira, 2023, 280 pp. ISBN: 9788412747454.

BELINTXON MARTÍN, Unai: *Nuevas realidades normativas y retos actuales del derecho del transporte internacional por carretera*, Madrid, Aranzadi, 2024, 180 pp. 166 pp. ISBN: 978-84-1162-734-4.

Este trabajo jurídico propiamente internacional y europeo tiene por objeto, desde una aproximación de estudio, reflexión y análisis caleidoscópica o multidisciplinar, ofrecer una respuesta reflexiva y analítica sobre el desarrollo jurídico-normativo y técnico de las nuevas realidades y retos actuales del Derecho del transporte internacional por carretera en el siglo XXI de la especialización. Un estudio que queda adscrito al ámbito material del Derecho internacional privado y que se adentra en el estudio de los diversos bloques normativos en presencia, para desde esa perspectiva centrar su análisis en cuestiones de interés indudablemente práctico como el juego de la autonomía de la voluntad de las partes, la jurisdicción y el arbitraje, la ley aplicable, y los límites y la extensión de la acción directa proyectada sobre este particular sector del Derecho del transporte internacional. Esta obra completa el catálogo de Editorial Aranzadi.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier, CEBRIÁN SALVAT, María Asunción y LORENTE MARTÍNEZ, Isabel, *Practicum de Derecho internacional privado. 630 Supuestos prácticos para todos los niveles*, Murcia, 2024, 197 pp. ISBN: 9788409616497

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. I, *Derecho internacional privado. Introducción y parte general*, Madrid, Edisofer, 2024, 594 pp. ISBN: 9788418493423.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. II, *Derecho procesal civil internacional*, Madrid, Edisofer, 2024, 794 pp. ISBN: 9788418493430.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. III: *Derecho de familia internacional*. I, Madrid, Edisofer, 2024, 572 pp. ISBN: 9788418493447.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. IV: *Derecho de familia internacional*. II, Madrid, Edisofer, 2024, 642 pp. ISBN: 9788418493454.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. V, *Derecho de los negocios internacionales* I, Madrid, Edisofer, 2024, 910 pp. ISBN: 9788418493461.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis, CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier: *Tratado crítico de Derecho internacional privado*, vol. VI, *Derecho de los negocios internacionales* II, Madrid, Edisofer, 2024, 948 pp. ISBN: 9788418493478.

El Tratado crítico de Derecho internacional privado persigue ofrecer al lector un material de estudio del Derecho internacional privado convenientemente actualizado, sistemático y comprensible. Esta obra incorpora las más recientes aportaciones de la doctrina y de la jurisprudencia, con más de 7.500 referencias de la práctica judicial y registral. Todo ello ayudará al académico y al operador jurídico a tener una visión más exacta del Derecho internacional

privado europeo y español que se aplica por los tribunales de justicia y por los profesionales de la práctica. Las referencias bibliográficas han sido particularmente seleccionadas. La presente obra persigue exponer, de un modo analítico, profundo y completo, el Derecho internacional privado europeo y el Derecho internacional privado español con el fin ayudar e impulsar la práctica profesional en este sector del Derecho.

Los autores han tenido muy en cuenta las interesantes, acertadas y profundas sugerencias realizadas por numerosos colegas universitarios, así como las aportadas por los profesionales de la práctica del Derecho internacional privado, y por los estudiantes que utilizan esta obra como herramienta que acompaña su aprendizaje de esta fascinante disciplina jurídica. En especial, los autores desean agradecer a Joaquín Jesús Martínez Navarro, Francisco Martínez Rivas, María José Valverde Martínez, Juan Carlos Muñoz García y Alfredo Barbeito, todos ellos abogados, así como a Juliana Rodríguez Rodrigo, Esperanza Castellanos Ruiz, María José Castellanos Ruiz, Isabel Antón Juárez y Celia Caamíña Domínguez, todas ellas profesoras de Derecho internacional privado en la Universidad Carlos III de Madrid, a Isabel Lorente Martínez y Asunción Cebrián Salvat, profesoras de la Universidad de Murcia y de la UNED, y a Luis Pertusa Rodríguez, diplomático español, sus observaciones y sugerencias realizadas para mejorar esta obra.

CALVO CARAVACA, Alfonso-Luis y CARRASCOSA, Javier, *Compendio de Derecho internacional privado*, 6<sup>a</sup> ed., Murcia 2024, 580 pp. ISBN: 9788409616466.

Se presenta el presente compendio en su sexta edición (2024) como un conjunto de materiales para la enseñanza y aprendizaje del Derecho internacional privado europeo y español especialmente diseñados para los estudiantes del Grado en Derecho. El texto también puede resultar útil para la práctica forense, pues los elementos legislativos y jurisprudenciales que conforman el Derecho internacional privado aplicable en España a la fecha presente se han sistematizado para su mejor aplicación. Una atención particular se ha prestado a la formación, exposición y comprensión del Derecho internacional privado mediante casos prácticos. Las referencias legales y jurisprudenciales empleadas en esta obra son las vigentes a fecha abril 2024. El Derecho internacional privado ha sido considerado, tradicionalmente, como un sector del Derecho particularmente complejo, singularmente elevado desde un punto de vista técnico y plagado de numerosas normas jurídicas procedentes de diversas fuentes de producción. Todo eso es cierto. Ahora bien, el Derecho internacional privado no es difícil. En realidad, el Derecho internacional privado está compuesto por reglas generales, reglas especiales y reglas excepcionales. Como es lógico y natural, estas reglas presentan una importancia muy distinta tanto desde el prisma teórico como desde la perspectiva práctica. Las reglas generales de la disciplina son las auténticamente importantes. Son las reglas que, en todo caso, hay que conocer, las reglas que hay que saber interpretar, son las reglas que es necesario aplicar con acierto. Las demás reglas, esto es, las reglas especiales y excepcionales, son las que conviene no olvidar. El peso de estas reglas especiales y excepcionales en el sistema europeo y español de Derecho internacional privado es mucho menor. Por ello es aconsejable otorgar a las mismas una importancia contenida. La presente obra arranca de esta visión del Derecho internacional privado y por ello constituye una exposición que se centra en las reglas principales del Derecho internacional privado europeo y español.

CAAMIÑA DOMÍNGUEZ, Celia A, en CALVO CARAVACA, Alfonso Luis y CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier (dirs.): *Litigación internacional en la Unión Europea (VII). Crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores. El Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo, de 25 de junio de 2019*, Pamplona, Aranzadi, 2024, 220 pp. ISBN: 9788410788169.

El Reglamento (UE) 2019/1111 es fundamental en el Derecho de familia internacional, abordando crisis matrimoniales, responsabilidad parental y sustracción internacional de menores. Esta obra analiza su ámbito de aplicación, incluyendo conceptos clave como matrimonio, menor y responsabilidad parental, y se enfoca en la competencia judicial internacional. En crisis matrimoniales se estudian los foros basados en circunstancias de los cónyuges. En responsabilidad parental, destaca la elección del órgano jurisdiccional. También se analizan las reglas para reconocimiento y ejecución y el papel de las Autoridades Centrales y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Un análisis detallado del Reglamento (UE) 2019/1111 en crisis matrimoniales y responsabilidad parental. Estudio de la sustracción internacional de menores y su relación con el Convenio de La Haya. Relevancia de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE y Autoridades Centrales

CARRIZO AGUADO, David: *Empresa familiar y su protocolo en el tráfico jurídico externo*, Cizur Menor, Aranzadi-Thomson-Reuters, 2024, 270 pp. ISBN: 9788410295353.

En plena era de la globalización, las empresas requieren expandir su crecimiento más allá de las fronteras en tanto que el grado de internacionalización de las mismas ha conllevado que un número ingente de firmas familiares operen en el mercado internacional, con el fin de ser más competitivas y lograr acuerdos comerciales que redundan en un aumento de la inversión. El Protocolo Familiar constituirá el instrumento específico de los negocios familiares por cuanto regula todos aquellos aspectos que facilitan su operatividad en el comercio, tanto en el plano interno como internacional, así como en el seno de las relaciones interfamiliares intervenientes en la mercantil. Incluye el análisis sobre: El Protocolo Familiar, el régimen económico matrimonial, los acuerdos parasociales y la demarcación del juez competente y del Derecho aplicable.

CASTELLANOS RUIZ, Esperanza (dir.): *Comentario al nuevo Reglamento (UE) Bruselas II ter relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores*, Valencia, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, 756 pp. ISBN: 9788411477871.

El Reglamento (UE) 2019/1111 del Consejo de 25 de junio de 2019 relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia matrimonial y de responsabilidad parental, y sobre la sustracción internacional de menores (versión refundida) (DOUE L 178 de 3 julio 2019) conocido como "Reglamento Bruselas II-ter", constituye una pieza fundamental del ordenamiento jurídico europeo del siglo XXI.

El presente comentario, brillantemente dirigido por Esperanza Castellanos Ruiz, catedrática de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, y que cuenta con la participación de un distinguido y nutrido grupo de excelentes expertos en Derecho, es un ejemplo del buen arte del Derecho. Se trata de un comentario sistemático y exhaustivo, artículo por artículo, que no deja nada al azar y que nada deja de examinar. En el mismo se contienen referencias legales, jurisprudenciales y doctrinales que operan como herramientas jurídicas precisas y preciosas necesarias para que un jurista actual comprenda las claves regulativas del texto y pueda interpretar y aplicar, de un modo correcto, las normas de este Reglamento Bruselas II-ter, plenamente aplicable desde el 1 de agosto de 2022.

DURÁN AYAGO, Antonia: *Derechos humanos y método de reconocimiento de situaciones jurídicas: hacia la libre circulación de personas y familias*, Pamplona, Aranzadi, 2024, 225 pp. ISBN: 9788411621083.

En el mundo actual, el fenómeno de la movilidad de las personas entre Estados se ha acrecentado de manera notable, lo que incrementa el interés por mantener su estatus jurídico en sus desplazamientos a través de las fronteras. Parece una obviedad que una persona y su situación jurídica no puede verse modificada por un simple traslado de residencia de un Estado a otro. No puede pasar de estar casada a no reconocérsele su matrimonio; no puede tener un nombre y en el nuevo Estado al que se traslada denominársele de otra manera; no puede considerarse como hijo de unas determinadas personas en un Estado y en otro considerar que no tienen vínculo filial alguno. O ser reconocida conforme a su identidad de género en un Estado y negársele su condición en otro.

El método de reconocimiento de situaciones jurídicas (a nivel internacional) y el principio de reconocimiento mutuo (a nivel europeo) son dos poderosos mecanismos para garantizar la libre circulación de personas y familias, de manera que la situación/relación que ha sido creada en un Estado puede reconocerse de pleno en otro. La perspectiva LGTBIQ presente en muchos de los desafíos planteados en este trabajo, recibe una respuesta alineada con los Derechos humanos con el desarrollo e implementación de estos dos mecanismos.

FELIU ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, Silvia: *Régimen transfronterizo de las plataformas digitales que intermedian en el sector del alquiler*, Barcelona, Atelier Internacional, 2024, 224 pp. ISBN: 9791387543259.

Esta obra trata de abordar, desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado, algunas de las principales cuestiones que se derivan de la gestión de intermediación de las plataformas digitales en el alquiler de corta duración, como son los requisitos de acceso al mercado, tanto de los denominados "anfitriones", como de las plataformas digitales; los contratos internacionales que se gestan en dicho mercado; la responsabilidad contractual y extracontractual que se deriva de la intermediación de las plataformas digitales y el estudio de las posibles vías existentes para la resolución internacional de disputas derivadas del uso de las plataformas digitales en la intermediación del alquiler de corta duración. La novedad radica en que tales cuestiones se analizan no sólo desde la perspectiva del derecho sustantivo sino también desde la perspectiva del Derecho Internacional Privado, que abarca el derecho conflictual y el derecho procesal civil internacional.

El análisis de las cuestiones planteadas pivota sobre una serie de criterios comunes que definen el marco legislativo europeo que regula el sector del alquiler de corta duración intermediado por plataformas digitales, como son el criterio de las actividades dirigidas; la aplicación del principio de control en origen y reconocimiento mutuo y la incidencia del principio de no discriminación en el mercado interior a través del bloqueo geográfico. Bajo el hilo conductor de la plataforma Airbnb el lector podrá acercar la teoría doctrinal a la realidad del nuevo contexto del alquiler de corta duración eminentemente transfronterizo.

FERNÁNDEZ PÉREZ, Ana (coord.): *Avances para una justicia sostenible*, Pamplona, Aranzadi, 2023, 420 pp. ISBN: 978-84-1125-818-0.

La presente obra, ganadora del "Premio a la mejor publicación divulgativa de la mediación civil y mercantil en España" (2023) concedido por Centro Español de Mediación, es el resultado del proyecto JUSTOS: Avances para una Justicia sostenible concedido a la Universidad de Alcalá por parte de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 perteneciente al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la realización de actividades

relacionadas con la promoción en implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en España. La obra es la culminación del proyecto y refleja recoge las ponencias presentadas en la Jornada Sobre Métodos Alternativos de Resolución de Controversias y Cultura de La Paz celebradas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá en diciembre de 2022. La obra recoge los avances que se están realizando en España en materia de fomento e implementación de los métodos alternativos de solución de controversias, especialmente a través del proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia, cuya justificación es la necesidad de cumplir el ODS 16 “Fomento de la cultura de la paz”).

FERNÁNDEZ PÉREZ, Ana (coord.): *Derecho internacional privado en acción (IV Foro Europeo de Derecho Internacional Privado)*, Madrid, Aranzadi, 2024, 322 pp. ISBN: 9788411629690.

La presente obra recoge algunas de las ponencias y comunicaciones presentadas al IV Foro Europeo de Derecho Internacional Privado y que pusieron de manifiesto la urgencia de actualizar las distintas normativas frente a la rápida evolución tecnológica, centrando su atención en áreas como los criptoactivos, FTs, la protección de datos y la contratación automatizada. Junto a ello se recogen también algunas ponencias relacionadas con el Derecho de familia, evidenciando la variedad de enfoques jurídicos entre países. Finalmente, la obra concluye con la crónica de todas las intervenciones realizadas durante el congreso.

FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos, ARENAS GARCÍA, Rafael y DE MIGUEL ASENSIO, Pedro A., *Derecho de los negocios internacionales*, 7<sup>a</sup> edición, Madrid, Iustel, 2024, 810 pp. ISBN 978-84-9890-478-9.

La expansión de los negocios transfronterizos está asociada a la creciente importancia que para el desarrollo de la actividad empresarial presenta la regulación del comercio internacional. Las operaciones transfronterizas en el entorno global se caracterizan por la presencia de peculiares riesgos e incertidumbres ligados a la coexistencia de una pluralidad de ordenamientos y jurisdicciones nacionales, pero también destaca el progresivo desarrollo de mecanismos específicos para hacer frente a esas exigencias. Esta transformación se manifiesta en la evolución de los ordenamientos nacionales y el impacto de los procesos de integración, así como en el creciente desarrollo de la normativa internacional y transnacional, la adaptación de la práctica negocial y el recurso a mecanismos alternativos de solución de controversias.

A partir de la realidad actual de la práctica de los negocios internacionales, el libro analiza con rigor los principales sectores reguladores de la actividad comercial internacional. Entre los sectores que son objeto de análisis específico se incluyen: la tutela de los bienes inmateriales y la libre competencia; la constitución, establecimiento fuera del Estado de constitución, transformación y movilidad de las sociedades; el régimen de la contratación comercial internacional en general y de sus principales modalidades, como los contratos de compraventa, los contratos de transporte, las garantías de la contratación, los contratos de distribución y los de transferencia de tecnología; el tratamiento de los procedimientos concursales en el ámbito internacional; y las características y funcionamiento del arbitraje comercial internacional.

Esta séptima edición incorpora las novedades producidas en estos sectores, que son especialmente dinámicos.

FERNÁNDEZ ROZAS, José Carlos y SÁNCHEZ LORENZO, Sixto: *Derecho internacional privado*, 13<sup>a</sup> ed., Cizur Menor, Civitas, 1.032 pp. ISBN: 9788411259934.

La presente obra, cuidadosamente actualizada y adaptada a los más recientes cambios legislativos y jurisprudenciales en la materia, incorpora un estudio sistemático del sistema español de Derecho internacional privado, que abarca tanto la denominada parte general (Competencia judicial internacional, Derecho aplicable, Reconocimiento de decisiones y actos extranjeros, Derecho procesal civil internacional) como la parte especial de esta disciplina (Persona, Familia, Sucesiones, Obligaciones y Bienes). La inclusión exhaustiva de fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales la convierten en un instrumento útil no solo para la enseñanza o la investigación en Derecho internacional privado, sino también en una obra de referencia para el ejercicio práctico del Derecho. Tras trece ediciones en su formato actual y otras tres en su formato como "Curso", la primera de ellas publicada en 1991, se trata de una obra ya clásica en el panorama de la bibliografía jurídica española.

FONT I SEGURA, Albert, FONTANELLAS MORELL, Josep Maria, GARDEÑES SANTIAGO Miquel y GARRIGA SUAU Georgina (coords.): *Lliçons de dret internacional privat*, Barcelona, Atelier, 2023, 500 pp. ISBN: 9788419773494.

Como es bien sabido existen muchos tipos de recensiones bibliográficas, la tipología varía según contenido, forma, estilo, revista o libro donde se publique, tradición, etc. Sin embargo, todas tienen un nexo común, que es presentar de forma analítica y crítica una descripción del contenido de la obra. Esta encomienda crítica, que debería superar el mero análisis descriptivo, es en todo caso, o debería ser, constructiva y fomentar no únicamente la diseminación de una obra en concreto, sino también resaltar los aspectos más destacados de la misma. En este afán de resaltar y sintetizar algunas de las virtudes justifico la inclusión del título de esta reseña, puesto que el manual destaca por su enfoque didáctico y práctico de los fundamentos del derecho internacional privado (en adelante DIPr).

En esta obra, los autores en un ejercicio más que loable, presentan los fundamentos de la disciplina propia y su construcción epistemológica de manera muy entendedora y didáctica. Aspecto este relevante no únicamente porque una definición de inteligencia es la capacidad de entender y comprender como destaca el diccionario de la RAE,<sup>1</sup> sino porque también lo es hacerse entender, la destreza de explicar conceptos complicados de manera más inteligible. En este sentido, uno no puede hacerse entender si no ha comprendido y comprendido previamente. En nuestro caso ese ejercicio consiste en hacer más *entendible* para el alumnado el calificado como "*droit savant*", puesto que el DIPr es un campo ampliamente realizado por profesores (y tal vez solo apreciado por ellos).<sup>2</sup> Además en esta obra, se hacen accesibles, no sé si llegar a decir sencillos, algunos de los problemas más coetáneos con los que se enfrenta la disciplina, como son "*los relativos a la técnica de codificación y la interacción entre las normas producto del legislador estatal y las procedentes de la Unión Europea y el bloque normativo de inmensa intensidad inserto en Convenios internacionales que ha supuesto una auténtica mutación de nuestro sistema*".<sup>3</sup>

En este sentido, el lector neófito, el estudiante de derecho al que se dirige como audiencia el manual, encuentra en *Lliçons de dret internacional Privat*, una metodología (común en DIPr)

<sup>1</sup> Inteligencia | Definición | Diccionario de la Lengua Española | RAE – ASALE.

<sup>2</sup> B. Oppetit, "Le droit international privé, droit savant", *Rec. des Cours*, vol. 234, 1992, [http://dx.doi.org/10.1163/1875-8096\\_pplrc\\_A9780792322603\\_03](http://dx.doi.org/10.1163/1875-8096_pplrc_A9780792322603_03), *vid.* también N. Hatzimihail, *Preclassical Conflict of Laws*. Cambridge University Press, 2021.

<sup>3</sup> J.C. Fernández Rozas, "Los tratados internacionales en el sistema español de Derecho internacional privado y su aplicación judicial", en *Cuadernos de Derecho Judicial* (Problemas actuales de aplicación del Derecho internacional privado por los jueces españoles), Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1997. pp. 59–158.

basada en casos prácticos que utiliza situaciones reales o simuladas para fomentar el análisis crítico y la aplicación de conocimientos teóricos en contextos concretos. Un enfoque pedagógico claro y accesible que permite a los estudiantes y profesionales del derecho conectar la teoría con la práctica, promoviendo un aprendizaje del todo significativo. A modo de ejemplo, en el primer capítulo del manual, donde Miquel Gardeñes Santiago introduce la disciplina como una rama del ordenamiento jurídico, después de una primera frase, donde a mi manera de ver, presenta de manera brillante, clara y sintética una definición del DIPr, (ardua empresa a la que cualquiera que haya tenido que enfrentarse entiende de su magnitud) utiliza un ejemplo ficticio para ilustrar tanto la definición previa como el imperativo de búsqueda de la justicia, teniendo en cuenta la existencia de otros ordenamientos jurídicos además del propio.

La metodología expuesta por Miquel Gardeñes Santiago, en un capítulo introductorio que versa sobre la configuración epistemológica y elementos de la disciplina, no únicamente ilustra la singularidad del DIPr como disciplina y su íntima relación con la función jurisdiccional, sino que además ejemplariza el hecho de que la falta de codificación, entendida esta, como compilación a nivel internacional, atenúa de cierta manera (en el caso del DIPr) la férrea dependencia normativa que afecta a las disciplinas codificadas. Si bien este es un aspecto que no estaría relacionado *stricto sensu* con la reseña del libro, cabría mencionar, que la obra reseñada nos compela a reflexionar no solo sobre las luces del proceso normativo y codificador, en especial la racionalización, sistematización y simplificación de la legislación antes dispersa, sino también, desde una perspectiva más Weberiana, en las posibles sombras de la codificación y la reconceptualización normativa, jerarquización, interpretación y determinaciones de significados legales que este proceso implica.

Asimismo, el uso del ejemplo y el caso práctico como elemento consustancial a la definición, resalta la relevancia y particularidad del "método" en DIPr, y es que el método, si bien no creo que lo sea todo, como afirmaba Gutzwiller,<sup>4</sup> sí tiene una relevancia transcendental, a mi entender mayor que en otras disciplinas del derecho donde la norma (doméstica) deja menos campo de maniobra. Nuevamente se observan implicaciones derivadas de la ausencia de un código de DIPr internacional, donde incluso las regulaciones de la Unión Europea son presentadas como una etapa intermedia para proyectos a gran escala de unificación del derecho privado en Europa con la adopción del prominente Código Civil Europeo.<sup>5</sup>

El lector apreciará que la metodología seguida en *Lliçons de Dret Internacional Privat* responde al cambio metodológico que experimentó la disciplina tras lo que se ha venido denominando "revolución copernicana" acontecida a mediados del siglo XIX, que representa el punto de inflexión en la teoría jurídica.<sup>6</sup> Este cambio implicó el abandono progresivo de la doctrina de los estatutos, que había dominado durante siglos, en favor de un enfoque más dinámico y contextualizado. La transformación fue impulsada por la influencia del método "savigniano", cuyo objetivo principal era localizar las relaciones jurídicas en el espacio, otorgando primacía a los vínculos más relevantes entre los actores y las jurisdicciones implicadas. Este enfoque, desarrollado por Friedrich Carl von Savigny, supuso una ruptura decisiva con las

<sup>4</sup> F. Schwind, "Max Gutzwiller, Geschichte des Internationalprivatrechts. Von den Anfängen bis zu den großen Kodifikationen" en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Germanistische Abteilung*, vol. 97, nº 1, 1980, pp. 431-434.

<sup>5</sup> Ver Hatzimihail, *op cit*, p. 5; así como M. J.A. Oyarzábal, "The influence of public international law upon private international law in history and theory and in the formation and application of the law", *Rec. des Cours.*, 2023, vol. 428, pp. 129 ss.

<sup>6</sup> En relación a la denominación de revolución copernicana ver Hatzimihail, *op.cit*, p. 17 y P. Neuhaus, "Savigny und die Rechtsfindung aus der Natur der Sache", *RabelsZ*, 1949, vi. 15, p. 366. Sobre el método *vid. Jitta, Daniel Josephus. La méthode du droit international privé*. Belinfante, 1890; H. Muir Watt, *Discours sur les méthodes du droit international privé (des formes juridiques de l'inter-altérité)*, Pays Bas: Brill, 2019.

limitaciones de las doctrinas tradicionales, estableciendo los cimientos de un sistema jurídico más flexible y acorde con las demandas de un mundo cada vez más interconectado.<sup>7</sup>

Como es bien sabido, la elección de materias en un manual de DIPr no es tampoco una tarea sencilla. En este sentido, los editores del manual parecen haber adecuado y motivado el contenido de la obra en base a varios criterios: el primero gira en torno al público al que va destinado, estudiantes del Grado de Derecho, así la obra parece ser *"apta para los resúmenes del alumnado ordinario y suficiente para el alumnado excelente"* (p. 12). Otro criterio que se ha tenido en consideración ha sido el contenido de los programas de estudios de las universidades catalanas y la duración temporal del curso. En este sentido, se observa cierta coordinación entre los programas de la asignatura DIPr y el contenido y distribución del manual. Los estudiantes encuentran en este libro la clasificación material (también es una cuestión disputa) que se imparte en las universidades catalanas. Ciertamente podrían haberse incorporado más materias, pero no es casual como se señala en la contraportada del libro, que el manual sea el resultado de un trabajo conjunto de profesores y profesoras y la distribución tampoco se distancia en cuanto al contenido con lo que normalmente se encuentra en los manuales en España (p. 12) y los contenidos incluyen los aspectos característicos y más relevantes del DIPr.

Prueba de ello es que, desde una perspectiva de organización de los contenidos, el manual en sus veinte capítulos desarrolla el tríptico esencial de cuestiones jurídicas que aborda el DIPr: la competencia judicial internacional, Derecho aplicable, y reconocimiento y ejecución de decisiones.<sup>8</sup> Este tríptico sirve como elemento de segmentación y presentación de las materias en el manual, pero también como marco de las materias presentadas en los capítulos. Para acabar de disipar alguna duda sobre la conveniencia de la estructura temática, si es que realmente había alguna, basta con observar el listado exhaustivo de materias de DIPr que contiene el Proyecto de Resolución del Instituto de Derecho Internacional de 27 de enero de 2021 sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Privado,<sup>9</sup> donde se aborda el impacto de los derechos humanos en la jurisdicción internacional, la ley aplicable y el reconocimiento, es decir la división tripartita típica de los contextos transfronterizos mencionada anteriormente.

A continuación, abordaré algunos aspectos seleccionados de las lecciones contenidas en el manual. La selección realizada es necesariamente limitada, subjetiva y, quizás, insuficiente para reflejar plenamente la riqueza de la obra y el esfuerzo de sus autores. El propósito de esta reseña no es fiscalizar el contenido, sino ofrecer una crítica constructiva y fomentar el diálogo con los autores y el texto. Por esta razón, no se destacan de manera exhaustiva los numerosos méritos y logros de cada lección, ya que ello excede el objetivo principal de este análisis.

*Lliçons de dret internacional privat*, está segmentado en cinco partes, la primera sección es introductoria, la segunda aborda las lecciones de derecho procesal civil internacional, la tercera parte se centra en las cuestiones que se derivan de la ley aplicable, la cuarta se ocupa de la persona, del derecho de familia y de las sucesiones. Finalmente, la última parte presta su atención al derecho de las obligaciones contractuales, extracontractuales y los derechos reales.

La primera parte del libro, la introductoria y está dividida en dos capítulos en la que se comienza exponiendo el DIPr como rama del ordenamiento jurídico y continúa con el análisis de los sectores y fuentes de la disciplina. En el primer capítulo, como se ha mencionado anteriormente es el presentado por Miquel Gardeñes Santiago donde se introducen de manera concisa y precisa los fundamentos, la función, objeto y elementos estructurales del DIPr. El capítulo destaca los elementos constitutivos de las relaciones jurídicas (privadas y transfronterizas o internacionales). Además, se subraya como objetivo esencial la facilitación de

<sup>7</sup> S.C. Symeonides, "Private international law: idealism, pragmatism, eclecticism", *Recueil des Cours*, 2017, vol. 384, pp.89-90.

<sup>8</sup> J.C. Fernández Rozas y S. Sánchez Lorenzo, *op. cit.* p. 27.

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.idi-iil.org/app/uploads/2021/09/2021\\_online\\_04\\_en.pdf](https://www.idi-iil.org/app/uploads/2021/09/2021_online_04_en.pdf). Último acceso en 18 de enero de 2024.

estas relaciones entre estados, introduciendo por primera vez el concepto de 'normas de conflicto. Cabe señalar que podría haberse añadido una mención a los sistemas de "common law", donde el término equivalente para esta disciplina es precisamente "conflict of law".<sup>10</sup>

Miquel Gardeñes utiliza en su título la rúbrica "rama del derecho", lo que es perfectamente legítimo incluso certero, sin embargo, si analizamos en profundidad esta definición, la misma es criticada de manera directa por parte de la doctrina, que son más partidarios de referirse al DIPr como disciplina, "*más que una rama del derecho, puesto que disciplina implica una construcción socio-epistemológica que está constituida por académicos y profesionales del ámbito jurídico que, de manera más o menos consciente, se reconocen como un colectivo comprometido con ciertas funciones sociales y con rasgos epistemológicos específicos*".<sup>11</sup> Una disciplina implica una o más redes que promueven la comunicación entre sus miembros y generan, como consecuencia, la proliferación de producción académica y debate; además, conlleva una agenda específica y, sin duda, llega a desarrollar su propia metodología y teoría general.<sup>12</sup> Una disciplina es relevante para generar conciencia y reforzar la autonomía epistemológica porque proporciona un marco estructurado que permite a sus miembros reflexionar críticamente sobre los fundamentos, métodos y objetivos del conocimiento que producen. Al desarrollar teorías, metodologías y agendas propias, una disciplina fomenta la capacidad de cuestionar, reinterpretar y construir saberes de manera independiente, sin depender exclusivamente de paradigmas externos. Esto no solo fortalece identidad académica, sino que también contribuye a la creación de un pensamiento más autónomo y contextualizado, adaptado a las necesidades y realidades específicas que aborda. Por consiguiente, entiendo que es relevante, calificar el DIPr como disciplina más que como rama del derecho, y más teniendo en cuenta la audiencia del manual.

Asimismo, en unos de los ejemplos que se mencionan en la lección, en relación a la existencia de la regla que se contiene en el art. 10.1º Cc y una regla similar existente en muchos otros sistemas jurídicos, Miquel Gardeñes califica este fenómeno como "*coincidencia espontánea*" (p. 22) que a mi entender puede dar lugar a interpretaciones equivocadas, puesto que, como bien sabe el autor, y de hecho ha publicado sobre este fenómeno,<sup>13</sup> la similitud, tiene razones históricas de gran calado que explican y contextualizan la institución jurídica particular. El capítulo continúa destacando los elementos característicos y definitorios del DIPr de manera inteligible, con ejemplos claros que ayudan a entender al alumno conceptos como estados plurilegislativos, base en la "territorialidad" o en la "personalidad", y los elementos de internacionalidad, autenticidad, o la relación privada internacional o heterogénea como objeto del DIPr. El último elemento de análisis en el primer capítulo presenta de manera sucinta, lo que el autor denomina "*la matización entre la distinción entre el ámbito del derecho privado y del derecho público*" (pp.38-40) cerrando la definición del tercer elemento constituyente del DIPr, el derecho, su carácter internacional y su carácter privado. El alumno más ávido podrá ya observar algunas de las cuestiones que desde la cognitiva lingüística que adolecen a nuestra disciplina, cuestiones que tienen las raíces muy largas, y que como Miquel Gardeñes subraya siguen afectando al DIPr.

El segundo capítulo o utilizando la terminología del libro, lección, con la que se cierra la parte introductoria, es el presentado por Rafael Arenas García donde se presentan los sectores del derecho internacional privado (cuestión también incierta puesto que el DIPr, como otras disciplinas del derecho no es un compartimento estanco, más bien al contrario, es una disciplina que evoluciona), hasta el punto que sectores doctrinales se cuestionan o analizan si el DIPr con el

<sup>10</sup> Ver N. Hatzimihail, *op cit.* pp 1-44.

<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 34.

<sup>12</sup> *Ibid*

<sup>13</sup> M. Gardenes Santiago, "Reflexiones sobre los orígenes históricos del Derecho Internacional Privado", *AEDIPr*, t. 3, 2003, p. 107.

proceso de globalización,<sup>14</sup> o la debilidad a la que se exponen los estados, puede tender a desaparecer.

Rafael Arenas inicia su lección con una pregunta sobre la cual, el lector (normalmente estudiante) debe reflexionar, ¿Por qué los tribunales no tienen una competencia universal? (p. 44). Cuestión que resuelve ipso facto mediante una referencia normativa con relación a la competencia judicial internacional que determina en qué casos los tribunales de un estado asumen la competencia en supuestos conectados con más de un ordenamiento (p. 44). El autor, especialista contrastado en la materia sabe que la pregunta que plantea podría y debería responderse también desde postulados no exclusivamente normativos. La lección, de manera descriptiva, aborda el principio de exclusividad y el carácter unilateral de la atribución de la competencia, señalando además algunos límites impuestos a esta capacidad, que se ejerce como un acto de soberanía.

Si bien, el manual tiene como objeto explicar estos fundamentos, tal vez se podrían haber incluido, aunque fuese de manera breve, los llamados por Mónica Herranz y Mónica Guzmán: *"problemas centrales para el correcto para el correcto funcionamiento de los foros de competencia judicial internacional"*, siendo estos, en primer lugar, *si el juez ante el que se interpone la demanda debe "autocomprobar" su asignación de competencia, para decidir conforme a qué instrumento se fundamenta. En segundo lugar, la multiplicidad de foros concurrentes sobre una misma materia hace necesario que el legislador articule criterios para impedir la activación de distintas jurisdicciones nacionales para conocer de un mismo asunto (excepción de litispendencia) o de dos acciones estrechamente vinculadas entre sí (excepción de conexidad)"*.<sup>15</sup> Es decir, que sea el propio órgano jurisdiccional quien determine si es competente o no parece cuanto menos problemático. También en este sentido, la cognitiva lingüística nos puede ayudar a entender algunas de las implicaciones y subterfugios que puede representar el significado "conflicto de jurisdicciones" (que se analiza en la siguiente lección) con respecto al significante. Sería enriquecedor en este sentido, observar desde la perspectiva empírica y la frialdad del dato, el tanto por ciento de asuntos donde los órganos jurisdiccionales de un estado se inhiben a favor de un órgano jurisdiccional extranjero, y contraponer dicha cifra con la de los casos donde se reclama la jurisdicción del caso. Una especie, si se me permite la simplificación y distorsión del principio, *vis atractiva contra inhibición*, para dilucidar hasta qué punto desde la práctica, la inhibición se entiende como una garantía de la tutela judicial efectiva. También hay que incluir en la *rationale*, lo establecido por el art. 117.3º de la Constitución Española y el art. 4 de la LOPJ que sustentan que la jurisdicción es una función exclusiva de estado que no queda afectada por los elementos de extranjería en el proceso.<sup>16</sup> Es decir, una potestad emanada de la soberanía del Estado y esencial para hacer efectiva la misma (soberanía).

El capítulo disecciona de manera clara como debe aplicarse el método en DIPr tanto desde una secuencia temporal como material. Así, el alumno entiende que una vez un órgano jurisdiccional es competente, y solucionado la cuestión de la competencia del foro, se pasa a determinar el Derecho aplicable, si bien, se puede alegar, que la determinación del foro, también lo determina la ley. La lección da un giro abrupto al introducir la segunda parte, dedicada al sistema de fuentes. Este tema, por su identidad y autonomía material, así como por su importancia para la disciplina y el método propio, podría haberse tratado como una lección independiente, tal como se destaca en el apartado sobre la articulación de normas de DIPr provenientes de diferentes fuentes

<sup>14</sup> *Vid.* en este sentido S.C. Symeonides, *op. cit.*, p. 49.

<sup>15</sup> M. Guzmán Zapater y M. Herranz Ballesteros "La competencia judicial internacional en el Reglamento (CE) nº 44/2001(i): ámbito de aplicación, foros objetivos y atribución de la competencia judicial internacional por voluntad de las partes", disponible en: [https://www5.poderjudiciales/CV\\_cm0910/M-II/ES/TEMA04-ES.pdf](https://www5.poderjudiciales/CV_cm0910/M-II/ES/TEMA04-ES.pdf) último acceso en 18 de enero de 2025.

<sup>16</sup> J.C. Fernández Rozas y S. Sánchez Lorenzo, *op. cit.*, p. 53.

En cualquier caso, el alumno obtiene nuevamente, como ocurría con la primera lección, una presentación de la materia de manera precisa y clara, apoyada mediante ejemplos que traducen ideas y conceptos complejos en situaciones claras y comprensibles para el lector y logrando que se pueda visualizar la utilidad y relevancia en casos jurídicos.

La segunda parte del libro lleva por "derecho procesal civil internacional", y consta de cuatro lecciones, comenzando por la presentada por Mònica Vinaixa Miquel con relación a la competencia judicial internacional, que ya había sido introducida por Rafael Arenas García en la lección precedente. Incluso se puede observar cierto solapamiento entre ambas lecciones. Mònica Vinaixa inicia el capítulo reproduciendo el lenguaje conflictual que ha imbuido el DIPr y que hemos normalizado y reproducido tal vez sin habernos parado a pensar las implicaciones del mismo. El alumno abre el manual por la página 63, y la primera frase que lee es: "*el primer de los problemas de DIPr que se plantea en todas las relaciones o situaciones privadas internacionales...*" Por consiguiente, ello puede dar lugar a pensar que el DIPr es un derecho de "problemas" de "conflictos".

La lección expone, como ocurre en las anteriores, conceptos complejos de manera didáctica y de forma muy entendible para el lector (conflictos positivos y negativos, *ius imperis, ius gestionis*, ámbito personal y territorial, fórum exclusivo y fórum de protección de la parte débil, la autonomía de la voluntad y la sumisión tácita y expresa). Se menciona de forma breve la práctica del *Forum Shopping* o elección del foro más conveniente, un efugio que a mi entender merece mayor atención por las implicaciones prácticas que conlleva, y la delgada línea de separación que existe entre esta práctica y el fraude de ley.<sup>17</sup> Así extraña que no se haya incluido un caso práctico para ilustrar este fenómeno, que insisto en cierto modo trivializa y puede poner en jaque el edificio de la competencia judicial internacional, el principio de la buena fe de las partes involucradas en una relación jurídica internacional y desmerecer el principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Es importante reconocer que Mònica Vinaixa ha abordado en su capítulo una cantidad significativa de conceptos y fundamentos relevantes. En consecuencia, ha distribuido la atención y el espacio de manera equilibrada entre cada uno de ellos.<sup>18</sup>

Es impecable la descripción del sistema español de competencia judicial internacional, desde la pluralidad de fuentes, criterios de competencia judicial internacional y principios informadores, y si bien habrá lectores que tal vez esperasen mayor referencia normativa, entiendo que, por la tipología del manual y la pretendida audiencia del mismo, las referencias son las idóneas.

La siguiente lección, la cuarta, es la presentada por Miquel Gardeñes Santiago, sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias y otras resoluciones extranjeras. Al igual que en la lección anterior, la primera palabra que encuentra el lector (estudiante) es "problemas". En este capítulo el alumno se topa por primera vez con el concepto de "orden público" (p. 101), algo que volverá a experimentar a lo largo de las lecciones. Miquel Gardeñes define de manera aséptica y clara, sin entrar a valorar la polémica y las derivadas que ese concepto implica desde su misma conceptualización.<sup>19</sup> Entiendo que especialmente de agradecer la claridad de exposición y sistematización que Gardeñes imprime en la exposición de los regímenes aplicables: normas de la UE, convenios y derecho interno (pp. 103-106) y la especial enfatización, nuevamente por las

<sup>17</sup> A. Aguilar Domínguez, "La delgada línea entre el forum shopping y el fraude a la ley." *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 2019, nº 3, pp. 61-90 y P. Juárez Pérez. "Bad Forum Shopping and Judicial Review: "Causa Causae Est Causa Causati"(STS de Noviembre de 2019) Decision of the Supreme Court of November 25, 2019", *CDT*, nº 12, 2020, p. 1051.

<sup>18</sup> Sobre la autonomía de la voluntad, *vid. Hatzimihail, Foundations of Party Autonomy and the Evolution of the Conflict of Law, cit. en Hatzimihail, op. cit.* p. 39, n. nº 113. Sobre "personalidad" y "territorialidad" *vid. H. Battifol, Principes de droit international privé, R. des C.* 1959, vol. 97-II.

<sup>19</sup> P. De Vareilles-Sommières, "L'exception d'ordre public en droit international privé, cours général." *Rec. des Cours*, vol. 371, 2009; G. Husserl, "Public Policy and Ordre Public", *Virginia L. Rev.*, vol. 25, nº 1, 1938, pp. 37-67.

consecuencias sistémicas que conlleva, del principio general “favorable a la cooperación o de “prohibición legal de prestarla” (pp. 115–118).

La quinta lección es la presentada por Luís Francisco Carrillo Pozo tratando: “La ley aplicable en el proceso civil internacional y cooperación internacional. Notificación y prueba”. Al inicio de la misma se nos presenta un análisis el principio “*Lex Fori regit processum*” y sus excepciones, para ello, como no podría ser de otra manera, se referencia al art. 3 de la LEC. (p. 133). A estas alturas el alumno lector ya ha entendido la forma de actuar del DIPr, del proceder en cuanto a las fuentes en la disciplina. Luís Francisco Carrillo, en su lección, analiza el carácter de neutralidad de los mecanismos puramente procesales que conforman el sector conocido como asistencia jurídica internacional. Destaca que la idea inspiradora del sistema no se basa en un principio de reciprocidad entre estados, sino en la protección de los derechos privados (p. 135). Esta afirmación podría generar cierta confusión entre nuestros colegas especialistas en Derecho Público, quienes probablemente argumentarían que no es necesario plantear ambos principios de forma jerárquica o disyuntiva. En su lugar, sostendrían que ambos pueden colaborar conjuntamente, ya que las relaciones de reciprocidad también pueden actuar como un mecanismo para proteger los derechos privados.

El autor en su contribución hace traslucir uno de los elementos quintaesenciales del método y del DIPr, (que también define como problema), “la calificación” es decir, delimitar qué es procesal y a qué se refiere al fondo del asunto (p. 135). También resulta de especial interés la claridad con la que se relaciona el derecho fundamental de la tutela judicial efectiva y la notificación, como acto procesal. No obstante, posiblemente debido a las limitaciones del tema tratado en la lección, habría sido útil para el lector incluir un análisis sobre cómo se abordan, desde una perspectiva procesal del DIPr, las negativas a recibir comunicaciones judiciales, así como los mecanismos o procesos disponibles para superarlas (arts. 161 y 156 LEC). Luís Francisco Carrillo concluye su lección con el análisis de la prueba de los hechos, las condiciones de pertinencia, diligencia y relevancia, donde sí bien, la exposición es nuevamente excelente, tal vez este epígrafe se hubiese beneficiado con alguna referencia a los supuestos de la carga de la prueba y la alteración de esta en el proceso.<sup>20</sup>

La siguiente lección “Documentos Públicos Extranjeros” es la sexta, presentada por María Font i Mas, donde se repasan la forma de los actos jurídicos y se preeminencia documental, así como la eficacia probatoria de documentos extranjeros en un proceso en España. La lección avanza profundizando en los procesos de legalización diplomática y en los convenios multilaterales que eliminan la necesidad de este trámite, con especial énfasis en el Convenio de la Apostilla de La Haya. Este convenio, ampliamente reconocido a nivel internacional, simplifica significativamente la certificación de documentos públicos para su uso en otros países firmantes. En este sentido, tal vez el lector se hubiese beneficiado de cierto detalle, por la importancia a efectos prácticos de este progreso<sup>21</sup>.

Un análisis destacado se centra en el Reglamento (UE) 2016/1191, que, fundamentado en el principio de confianza mutua entre los Estados miembros de la Unión Europea, introduce importantes medidas de simplificación. Este reglamento elimina la necesidad de legalización de documentos públicos emitidos por un Estado miembro cuando se presenten en otro, reduce los requisitos relacionados con las traducciones mediante la aceptación de formularios multilingües y, en general, facilita la libre circulación de los ciudadanos dentro de la UE. Sin embargo, es importante señalar como destaca María Font, que el Reglamento 2016/1191 se limita a suprimir

<sup>20</sup> Vid. M.A. Penadés Fons, “El effet utile del Derecho de la Unión Europea y la prohibición de revision au fond en el arbitraje internacional”, *AEDIPr*, 2016, vol. 16, pp. 249–278; M.L. Villamarín López, ““Inversion” de la carga de la prueba y presunción de inocencia desde una perspectiva europea”, *Revista de Estudios Europeos*, 2017, vol.1, pp. 94–105.

<sup>21</sup> M. Font i Mas, “Reglamento (EU) 2016/1191: hasta donde (no) alcanza la libre circulación de documentos públicos en la UE y en España”, *AEDIPr*, t. 22, 2022, p. 111.

certas formalidades externas únicamente en relación con determinados tipos de documentos públicos. Aunque esto representa un avance significativo en la simplificación de trámites administrativos, la aplicación del reglamento no abarca todos los documentos ni elimina por completo las barreras administrativas, lo que deja margen para un análisis más amplio de su impacto práctico.

La tercera parte de *Lliçons de Dret Internacional Privat* se dedica a la "Ley Aplicable", donde se abordan de manera exhaustiva los problemas relacionados con el sector de la ley aplicable en DIPr, el segundo elemento del tríptico material/metodológico y secuencial en el proceder cognitivo propio de la disciplina. Este tercer bloque, proporciona un análisis detallado de varios aspectos clave. En primer lugar, se examinan las técnicas de reglamentación, que incluyen los métodos y principios utilizados para determinar qué normativa debe aplicarse en situaciones con elementos internacionales o interjurisdiccionales. Esto permite al lector comprender las herramientas disponibles para resolver conflictos legales en contextos complejos. Asimismo, se analiza el tratamiento del derecho extranjero, un tema crucial en la disciplina, ya que implica determinar cómo se interpreta y aplica una norma jurídica extranjera en un sistema legal diferente. Otro aspecto relevante es el tratado en la lección novena, donde se presenta un estudio de los problemas de aplicación de las normas de conflicto, que abarca las dificultades inherentes a la identificación y aplicación efectiva de la norma adecuada en casos específicos. Por último, se aborda la cuestión de los conflictos internos de leyes, que se centra en las discrepancias entre normas dentro de un mismo sistema jurídico, materia esta traslada aspectos metodológicos y epistemológicos propios del DIPr a las relaciones que se generan como consecuencia de la pluralidad legislativa en el ordenamiento jurídico español.

La lección 7, es la dedicada a "La técnica de reglamentación" de Josep Maria de Dios Marcer, y donde desde la introducción se enmarca y delimitan de manera brillante los aspectos más relevantes sobre esta "técnica" y donde entran en juego y cómo actúan las técnicas de reglamentación dentro del entramado de la ley aplicable y la competencia judicial internacional. De Dios, también nos define de manera didáctica y clara, tanto el vínculo de idoneidad como las técnicas de reglamentación como herramientas para saber que ordenamiento jurídico rige o regirá una determinada relación jurídica con elementos de extranjería (p. 166). Ciertamente, habrá quien demandará más elemento crítico sobre el vínculo de idoneidad, por ejemplo por su transcendencia en aspectos como la gestión subrogada.<sup>22</sup>

Igualmente, la norma de conflicto (el punto de conexión) es definida de manera clara y precisa, ejercicio este que ayudará de sobremodo al estudiante. El *tour de force* de De Dios continúa con su explicación de las técnicas de reglamentación (directas e indirectas) y en especial con las normas imperativas, (las normas de policía), que son definidas de manera aséptica y sin entrar en valoraciones ni en las discusiones doctrinales que estas normas han generado.<sup>23</sup> Alguna pregunta se puede plantear cuando la lección trata la "flexibilización" de la norma de conflicto, en cuanto a la indeterminación e incerteza que conlleva ese concepto desde una perspectiva jurídica. De Dios, atenúa dicha indeterminación refiriéndose a las nuevas maneras de dimensionar la localización (p. 183) y la incorporación de puntos de conexión múltiples.

La lección octava es la presentada por Luís Francisco Carrillo Pozo "Tratamiento de la ley extranjera", donde de manera muy interesante la lección inicia señalando que una cuestión clave es la imperatividad de la norma de conflicto, específicamente el art. 12.6º Cc, que establece que,

<sup>22</sup> S. Álvarez González, "Luces y sombras en el primer dictamen del TEDH sobre la gestación por sustitución", *El Derecho internacional privado entre la tradición y la innovación: libro homenaje al profesor doctor José María Espinar Vicente*, Iprolex, 2020, pp. 101-121; C. Azcárraga Monzonís, "La gestación por sustitución en el derecho internacional privado español. un ejemplo más de la controvertida aplicación de conceptos jurídicos indeterminados", *AEDIPr*, t. 17, 2017, pp. 673-710.

<sup>23</sup> T.G. Guedj, "The Theory of the Lois de Police, A Functional Trend in Continental Private International Law-A Comparative Analysis with Modern American Theories", *Am. J. Comp. L.*, vol. 39, nº 4, 1991 pp. 661-97; P. de Vareilles-Sommières, "Lois de police et politiques législatives." *Rev. crit. dr. int. pr.*, 2011, nº 2, pp. 207-290.

en ciertos casos, el legislador ha optado por que un contrato sea regulado por una ley distinta a la del foro, “*y eso no es una patología*” (p. 191), vocablo que significa (dolor o dolencia) y que me parece bastante significativo su uso en este contexto concreto. Es decir, que a nuestros alumnos se les tenga que explicar que el hecho de que ley aplicable a un contrato no sea la del foro, no es una dolencia. En lugar de simplemente señalar que las partes tienen la libertad de elegir la ley que regirá su contrato, lo que constituye una de las libertades fundamentales del derecho privado, y destacando el valor y la legitimidad de esta elección. La lección aborda los aspectos más relevantes del tratamiento de la ley extranjera, destacando tanto los inconvenientes como las ventajas de optar por una legislación distinta a la del foro, proporcionando una visión equilibrada de esta práctica.

La lección novena está dedicada a los *problemas de aplicación*, de Rafael Arenas García, véase que de entrada el título se refiere nuevamente a problemas. En la introducción y después de una nueva definición de las normas de conflicto, Rafael Arenas continúa afirmando, “*estos elementos fácticos o jurídicos son el punto de conexión de la norma de conflicto y la aplicación del derecho designado por el punto de conexión es la consecuencia jurídica de la norma de conflicto*” (p. 205). Esta frase introductoria representa una peculiaridad semiótica del DIPr que lo distingue y califica en relación con otras disciplinas del derecho. Me explico, Rafael Arenas, parece tratar “elementos fácticos” y “jurídicos” como sinónimos, cuando obviamente no lo son. En derecho se nos explica que la máxima que rige es la establecida por el simple silogismo aristotélico  $P \rightarrow Q$ , siendo  $P$  el hecho y  $Q$  la consecuencia jurídica. Todo hecho, elemento fáctico, tiene una consecuencia jurídica, un elemento jurídico del que no se puede desligar o escapar. La norma de conflicto, como norma, debería prever la consecuencia jurídica a un hecho fáctico. Sin embargo, es aquí donde aparece la casuística concreta del DIPr, en ocasiones, la consecuencia jurídica parte de otra consecuencia jurídica, y no de un hecho. Así podríamos considerar que el DIPr es derecho sobre derecho.

Obviamente, entiendo que Rafael Arenas no puede en su lección abordar esta particularidad, pero tal vez, el alumno merece cierta explicación sobre este elemento peculiar. La lección aborda la “Calificación” que también había analizado Luís Francisco Carrillo en la lección quinta, si bien es este capítulo se desarrolla en el marco de la “calificación autónoma”, es decir, independiente de las categorías jurídicas de los derechos internos (p. 207), continúa con la calificación *ex lege fori*, *ex lege causae* y los puntos de conexión. Mención especial merecería el reenvío y la remisión de la norma de conflicto a un sistema plurilegal, como lo es el español. El capítulo vuelve a incidir en el concepto de orden público y fraude de ley, también circunscritos a la temática central desarrollada, los problemas de aplicación.

Albert Font i Segura, se encarga en la lección 10 del “conflicto interno de leyes”, un tema que *a priori*, por tratar de conflictos a nivel doméstico, materia que no se ha incluido de manera generalizada los manuales tradicionales DIPr. Sin embargo, por un lado, podría alegarse su exclusión del ámbito de estudio del DIPr, considerando que los conflictos internos de leyes no presentan los elementos internacionales que caracterizan a esta disciplina. Por otro lado, hay quienes abogan por su inclusión, reconociendo que las dinámicas interregionales plantean problemas similares a los de los conflictos internacionales, como la coexistencia de sistemas jurídicos diversos dentro de un mismo Estado. En cualquier caso, la inclusión de esta temática en la lección 10 ofrece al lector una oportunidad única para explorar un aspecto menos abordado, pero de gran relevancia, especialmente en sistemas jurídicos con estructuras federales o descentralizadas. Su estudio permite comprender mejor cómo se gestionan las tensiones normativas dentro de un mismo Estado y cómo estas interacciones se relacionan con los principios generales del DIPr.

La lección introduce con un análisis histórico conciso pero exhaustivo de la evolución histórica del sistema plurilegal en España en la era contemporánea, destacando su importancia para comprender las dinámicas actuales de la diversidad normativa y su impacto en la articulación del orden jurídico en un Estado descentralizado. En dicho análisis además se incluyen referencias normativas de derecho civil especialmente en el proceso codificador en

España y el anclaje constitucional de la pluralidad normativa desde la Constitución de 1812 hasta la constitución actual. Destaca la maestría y destreza con la que autor expone el sistema interregional y sus fuentes normativas, demostrando que es un experto en esta temática. La lección incluye un apartado donde se describen las conexiones empleadas y el tránsito de la nacionalidad al de la vecindad civil, tema este ampliamente tratado por el DIPr,<sup>24</sup> y que a mi juicio, por si existía algún género de duda, justifican la inclusión de esta lección en un manual de DIPr en España.

El autor después detalla las normas que regulan los conflictos internos de leyes contenidas en el Título Preliminar del Código Civil por efecto de la remisión prevista en el art. 16 Código Civil. (p. 244) y detalla una estructura que se analiza en la lección. (pp. 244-253). Cabría preguntarse si al tratarse de un manual escrito en lengua catalana y dirigido principalmente para estudiantes de Catalunya, la Comunidad Valenciana y las Illes Balears si cabría alguna mención a las normas de DIPr como criterio de aplicabilidad del derecho civil catalán, valenciano o balear.<sup>25</sup> Incluyo el derecho foral valenciano sin ánimo de polemizar y a sabiendas del litigio existente sobre éste.

La cuarta parte de *Lliçons de Dret Internacional Privat*, cuenta con siete capítulos divididos en tres secciones: (lección 11) el Derecho de la persona, el Derecho de familia y el Derecho de sucesiones. En el Derecho de la persona, se analizan cuestiones relacionadas con el estatuto personal de las personas físicas, en concreto la capacidad, el estado civil y los derechos inherentes a la personalidad, así como el estatuto personal de las personas jurídicas. El segundo de los bloques temáticos se refiere al Derecho de familia abordando las relaciones jurídicas dentro del ámbito familiar, incluyendo la filiación por naturaleza y adopción, relaciones paternofiliales (lección 12); continúa con la protección de menores y adultos (Lección 13) con especial atención a la sustracción de menores y las medidas cautelares. El bloque sigue con la lección 14, sobre el matrimonio, las uniones de hecho, la inscripción del matrimonio en el registro civil, la lección 15 tratando las crisis matrimoniales (divorcios, separaciones y nulidad matrimonial), la lección 16 se centra en los alimentos. Por su parte, el tercer bloque se refiere al Derecho de sucesiones (lección 17) que regula la transmisión del patrimonio tras el fallecimiento de una persona, abordando testamentos, herencias y legítimas, así como los conflictos que surgen cuando bienes o herederos se encuentran en distintas jurisdicciones. Este enfoque integrado proporciona una visión completa de las áreas del Derecho que afectan directamente a la vida personal, familiar y patrimonial, destacando los desafíos y soluciones que plantea la diversidad legislativa en el ámbito internacional.

La lección 11 es la elaborada por Alexia Pato, versando sobre la persona, la capacidad y los derechos de la personalidad. Se inicia con una definición tradicional de "estatuto personal" como el conjunto de derechos que se otorgan a una persona una posición en el sistema jurídico: un nombre, la capacidad de obrar o un estado civil (p. 255). Siguiendo esta definición canónica se ajusta la metodología desarrollada en la lección. En el redactado se referencia normas de derecho comparado (incluyendo una referencia al Código Civil Japonés), al Código Civil y al Código Civil de Catalunya. Asimismo, se hace especial mención a la incidencia del derecho europeo en esta materia. El resultado es una lección muy bien ilustrada desde el derecho comparado y europeo, que ayuda a entender al lector el sistema propio desde la comparación con el derecho foráneo.

La siguiente lección es la 12, realizada por Vésela Andreeva Andreeva, donde se detalla los elementos y fundamentos de la filiación por naturaleza y adopción desde la perspectiva del DIPr. Después de una introducción donde se remarcen los fundamentos de la institución jurídica de la filiación se destaca la inexistencia de instrumentos jurídicos internacionales ni supranacionales que ofrezcan un marco jurídico unificador de las cuestiones a resolver en el ámbito del DIPr (p. 269). Esta carencia evidenciada en la lección hace que, en los supuestos con elementos

<sup>24</sup> S.C. Symeonides, *Private international law: idealism, pragmatism, eclecticism*, vol. 11, Brill, 2021.

<sup>25</sup> A. Font i Segura, "La Utilització del dret internacional privat com a criteri d'aplicabilitat del dret civil català a Catalunya." *Revista Catalana de Dret Privat*, 2015, vol. 15, nº 1, pp. 77-86.

internacionales, la competencia judicial internacional y la norma aplicable se determinan por normas de derecho internacional privado autónomo. Normas que se definen como no exentas de problemas y que se analizan de manera pormenorizada en la lección. La lección aporta como ejemplo la casuística más contemporánea que de bien seguro será un criterio atractivo para el lector.

El siguiente capítulo, el 13, es el presentado por Luis Francisco Carrillo Pozo, "Protección de menores y de adultos", en la introducción de este, se destaca la necesidad de colocar en el epicentro del derecho a la persona que necesita protección. Para ello, dice el autor con razón, "*En nuestra disciplina ello se traduce en un razonamiento (fórmulas de competencia y criterios de conexión) que se toman como eje vertebrador*" (p. 284). Desde aquí se presenta una especie de cooperación entre derecho público y privado con el fin de conseguir el objetivo marcado. La lección incluye un excuso interesantísimo sobre el caso de los menores extranjeros no acompañados y una reseña normativa y jurisprudencial, breve pero contundente que harían bien en leer nuestros representantes políticos antes de emitir opiniones sobre la temática. Luis Francisco Carrillo prosigue analizando la competencia judicial internacional y en especial, el ámbito de aplicación del Convenio de la Haya de 1980 y al Reglamento 2019/1111, así como los foros de competencia en materia de protección de menores. Igualmente, se presta especial atención al supuesto de la sustracción de menores y los casos de secuestro. La lección concluye con un análisis de la protección de adultos que ha sufrido modificaciones importantes en los últimos años.<sup>26</sup> La exposición en la lección en su conjunto es completa, sin embargo, cabría introducir una reflexión sobre la verdadera eficacia de algunos de los instrumentos que se destacan y la necesidad de reforzar la confianza entre estados.

La lección 14, "*Matrimonio y otras uniones de pareja: formación y efectos*" es firmada por Ana Quiñones Escámez. El principio de la lección se basa en una perspectiva histórica donde se tratan las diferencias materias que se analizan. Partiendo de una perspectiva histórico-temporal se ofrece una narrativa lineal, continua y lógica que es muy fácil de seguir y entender para el lector. Entiendo que esta metodología es muy interesante puesto que permite comprender la evolución y los fundamentos de las diferentes materias analizadas en la lección, proporcionando un contexto esencial para interpretar su desarrollo y aplicación actual. Al conectar el pasado con el presente, el estudiante adquiere una visión más profunda y crítica, identificando las razones detrás de las transformaciones normativas y su impacto en el orden jurídico contemporáneo. La lección incluye (nuevamente) la figura del orden público, el derecho fundamental a contraer matrimonio, su relación con los matrimonios poligámicos, los trinomios y la eficacia en España cuando se han celebrado en el extranjero. Como en otras lecciones precedentes, los ejemplos son pertinentes y tratan aspectos de gran actualidad que seguro son especialmente atractivos para el lector. La lección continúa introduciendo la necesidad de cooperación internacional reforzada en el marco de la Unión Europea en el ámbito del matrimonio ante la reticencia de algunos estados miembros (Hungria, Polonia y Rumania) a regular los efectos económicos de las uniones de personas del mismo sexo. Cuestión está que podría estar vinculada con los valores fundacionales de la Unión Europea establecidos en el art. 2 del Tratado de la Unión Europea.

La siguiente lección es la 15 y es presentada por Diana Marín Consarnau bajo el título "Crisis matrimoniales" donde el lector observará una exposición de manera ordenada y sistemática, siguiendo el método de nuestra disciplina, en materia de crisis matrimoniales. Cabe señalar que esta materia progresivamente va adquiriendo más trascendencia por el número de personas residendo en España, y por el número de españoles residendo en el extranjero, además del número de matrimonios inscritos en los registros civiles españoles con elementos de extranjería (p. 343). Diana Marín detalla de manera clara lo que denomina con razón y atino, "mosaico de normas" que configuran el panorama normativo que interviene las crisis matrimoniales (p. 346).

---

<sup>26</sup> S. Adroher Biosca, "La protección de adultos en el Derecho internacional privado español: novedades y retos", *REDI*, vol. LXXI, nº 1, 2019, pp. 163-185.

Continúa pormenorizando los criterios de residencia habitual, la nacionalidad y otros aspectos procesales que intervienen a la hora de determinar la competencia judicial internacional. Posteriormente, se especifica la ley aplicable, lo que desde la autonomía de la voluntad de las partes. Lo que como ocurre en otros supuestos nos podría plantear los efectos y límites de un fenómeno que podría ser definido como "Shopping Lex".

La lección 16 "Alimentos" es la contribución de Carmen Parra Rodríguez. El alumno o el lector en general agradecerá la franqueza de la autora cuando afirma la necesidad de un mapa conceptual para conocer los ámbitos y contenidos que se regulan en cada Convenio en pro de superar la inseguridad jurídica. (p. 363). De hecho, debo admitir que en varios momentos tuve la tentación de utilizar de manera repetitiva la expresión '*mapping* normativo y de contenidos' a lo largo de cada uno de los capítulos. Sin embargo, decidí no recurrir a este término, ya que, más que un mapa en el sentido clásico de la cartografía, considero que lo que realmente necesitamos es un GPS que nos permita orientar y aclarar las cuestiones dentro del ámbito de nuestra disciplina. Un enfoque más preciso y dinámico que nos ayude a abordar los desafíos de manera más efectiva. Es en ese sentido que entiendo que Carmen Parra presenta ese mapa normativo (p. 364) lo es de mucha utilidad para seguir la línea de contenidos de la lección. El foco de atención se centra primero en la ley aplicable a las obligaciones alimentarias, continúa con la normativa aplicable en materia de cooperación administrativa y concluye con la normativa aplicable al reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales (donde se referencia de manera especial el Reglamento 4/2009). Entiendo que en este capítulo también cabría el comentario de la efectividad a efectos reales y posibilidades certeras de obligar a cumplir con las obligaciones en relación de alimentos a personas que residen en estados que no son obligados por el Protocolo de alimentos de 2007.<sup>27</sup>

La lección 17 "Sucesiones por Causa de Muerte" es la que cierra este tercer bloque del manual, que Albert Font i Segura, inicia con una frase que también es aplicable al resto de lecciones: "*la regulación... presenta una gran diversidad de soluciones normativas*" incluso también es de aplicación "*ya que se manifiestan importantes opciones vinculadas con la organización social y económica de una determinada comunidad y a la estructura orgánica de sus instituciones*" (p. 379). La lección presenta los ejes principales del Reglamento 650/2012 donde se referencia al principio de unidad y universalidad de la sucesión. La lección, a mi entender, ejemplariza la transcendencia constitutiva de la autonomía de la voluntad, como piedra angular del DIPr (p. 382) y la existencia del *fórum necessitatis*, de las cláusulas de escape y la elección de la ley o *professio iuris*. También merece especial mención en esta materia, como así reseña Albert Font la cláusula de orden público que permite evitar la aplicación de una ley extranjera al ser manifiestamente contraria al orden público del fórum. (p. 398). El capítulo concluye con la referencia necesaria al Certificado Sucesorio Europeo, que se instrumentaliza mediante unos formularios que deben cumplimentarse y enviarse a la autoridad competente de la forma requerida por dicha autoridad. Parecería proceder en este sentido más detalle de los pormenores de dicho certificado por la significación de este en el quehacer profesional y la simplificación de trámites que implica.<sup>28</sup>

Finalmente, la última parte del manual se centra en las lecciones dedicadas al Derecho de obligaciones, tanto contractuales como extracontractuales, así como en el estudio de los derechos reales, abarcando temas fundamentales para comprender las relaciones jurídicas patrimoniales en diferentes contextos. Este último bloque consta con tres capítulos, en el primero se presenta el derecho de obligaciones contractuales, en el siguiente se analizan las obligaciones extracontractuales enfocado en las responsabilidades que nacen fuera de los contratos, como los

<sup>27</sup> M. Vargas Gómez-Urrutia, "Crisis familiar, responsabilidad parental y alimentos: revisando las cuestiones generales en un divorcio transnacional (Audencia Provincial Barcelona-Sentencia de 15/04/2019)", *CDT*, 2020, vol. 12, nº 1, pp. 784-794.

<sup>28</sup> A. Rodríguez Benot, "El Reglamento Sucesorio Europeo 650/2012, de 4 de julio de 2012", *Ánalisis crítico*, 2014, pp. 395-397.

supuestos de responsabilidad civil por daños causados por actos ilícitos o negligentes, incluyendo las reglas aplicables en casos de daños transfronterizos. El último de los capítulos es el relativo a los derechos reales tanto en relación con los bienes corporales como los incorpóreos.

La lección 18 es la realizada por Josep Suquet Capdevila, y considero que la misma podría haberse dividido perfectamente en dos lecciones, no únicamente por la dimensión de la lección, más extenso que el resto puesto que abarca de la página 403 a la 438, sino que además el lector experimenta una alteración brusca tanto en la temática como en la narrativa, que deja de ser fluida y lineal al interrumpirse de forma abrupta. Adicionalmente, se puede observar que el autor desde la página 427 (Contratos específicos, la parte débil) se ha visto constreñido por el espacio y se ha visto forzado a presentar muchos de los puntos tratados de forma limitada y que tal vez necesitarían más desarrollo. Josep Suquet siguiendo el método ajustado del DIPr analiza la determinación de la competencia judicial internacional y posteriormente, la ley aplicable en supuestos de obligaciones contractuales donde existe el elemento (calificador) de extranjería. El autor discrimina la temática según si las partes han establecido cláusulas contractuales que determinan que, en caso de un eventual litigio, los tribunales de un determinado foro serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas, y los contratos (minoría) donde no se ejerce está manifestación de la autonomía de la voluntad (p. 404). La lección sigue con la descripción de la sumisión expresa y el fórum de la sucursal (el lector agradece la definición e implicaciones del concepto de sucursal en este punto. El autor ilustra estas consideraciones relevantes con ejemplos palmarios para el lector. Siguiendo la lógica y cadencia que imprime la materia que se analiza, la lección continúa con el análisis del fórum especial en materia contractual y la definición y consideración de la "relación contractual". Posteriormente se centra en los fórmulas de protección que se aplican en supuestos de evidente desproporción entre las partes contractuales (contrato de consumo y contrato de trabajo).

Con relación al Derecho aplicable, la lección expone las fuentes de Derecho aplicable en el ámbito contractual (pp. 421–423) y las leyes aplicables en defecto de elección de ley (425–427). Otro elemento que el autor trata son las leyes de policía, con las que el lector del manual ya se ha encontrado previamente, aunque obviamente circunscritas en esta lección a las obligaciones contractuales. El autor no solo define las leyes de carácter imperativo, sino que además complementa esa enunciación con los aportes jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Obviamente, y nuevamente la consticción que impone el espacio no permite desarrollar la inmensa doctrina referida a las leyes de policía en este segmento esencial del DIPr.

La lección 19 versa sobre las obligaciones extracontractuales, contribución presentada por Georgina Garriga Suau quien de inicio presenta un claro ejemplo para instruir al lector sobre la materia. Con relación a la competencia judicial internacional se exponen no únicamente las normas (mapping) sino que se presenta el sistema jerárquico de fórmulas (p. 443–450) que permite entender la prelación y funcionamiento de la determinación de la competencia en los supuestos derivados de obligaciones extracontractuales. Posteriormente, el análisis se focaliza en las normas domésticas de DIPr, posteriormente lo establecido por el Reglamento 864/2007, dando un especial énfasis en el contenido conflictual y la conexión *loci damni*. En relación con los denominados sistemas particulares se hace referencia al daño medioambiental, conflictos colectivos, enriquecimiento injusto y la *culpa in contrahendo*. En definitiva, una lección completa y muy bien presentada que servirá y guiará al lector para obtener cierta estructura para comprender y solucionar las cuestiones derivadas de la competencia judicial internacional y el Derecho aplicable en las obligaciones extracontractuales, que son por naturaleza dispersas y diversas que surgen de situaciones no basadas en un acuerdo formal entre las partes. Además, las normas que rigen las obligaciones extracontractuales pueden variar significativamente según el sistema legal, lo que añade complejidad y dispersión en su aplicación, especialmente en casos internacionales donde intervienen diversas jurisdicciones. En este sentido, la lección es una contribución magnífica para la aminorar dicha dispersión.

La lección 20, que cierra el ciclo de *lliçons de dret internacional privat*, es presentada por Josep Maria Fontanellas Morell y está dedicada a 'los derechos reales'. En este caso, la expresión inglesa '*last but not least*' es completamente adecuada y aplicable. El autor define el objeto de su trabajo de manera *ad contrarium*, es decir, considera derechos reales aquellos que no son personales ni de crédito, siempre que sean susceptibles de apropiación y se reconozcan como individualidades (p. 473). La lección se enfoca en la clasificación de los bienes en muebles e inmuebles, y en la distinción entre bienes corporales (tangibles, materiales) e incorporales (intangibles, inmateriales), siendo esta primera clasificación crucial para determinar la competencia judicial internacional. En el caso de los bienes corporales, el análisis se centra en el Reglamento 1215/2012, mientras que, para los bienes incorporales, el autor distingue entre diferentes tipos de litigios, enfocándose particularmente en aquellos relacionados con la titularidad de derechos sobre bienes inmuebles. En cuanto al Derecho aplicable, el capítulo aborda tanto el DIPr convencional como el autónomo. Finalmente, el último epígrafe se dedica al reconocimiento de decisiones y actos.

A modo de conclusión, quisiera, en primer lugar, felicitar a los editores y autores del manual. Tal como se observa en esta recensión, considero que *Lliçons de Dret Internacional Privat* es un excelente recurso para los estudiantes de nuestra disciplina. Junto con la labor docente de nuestros colegas, este manual seguramente proporcionará la formación necesaria en DIPr, en un momento en que, a pesar de algunos pronósticos pesimistas sobre el futuro de la disciplina, la realidad demuestra lo contrario. La globalización, los procesos migratorios y la era de la digitalización han incrementado los elementos de extranjería en nuestras relaciones humanas, lo que, a su vez, ha elevado la relevancia del DIPr. En este contexto, el individuo, más que el Estado y su tradicional concepto de territorio y territorialidad, se está posicionando progresivamente en el centro de los asuntos legales.

Nuestro lector, sea estudiante o no, llegará a varias conclusiones, entre ellas, la importancia del derecho europeo, que ocupa una posición destacada en la jerarquía normativa. Esto plantea una paradoja, ya que surge la pregunta: ¿a más derecho europeo y mayor codificación de la Unión, menos DIPr? Esto lo digo desde mi profundo sentido europeísta. Otra certeza es que el DIPr es un derecho de libertad, centrado en la autonomía de la persona, donde la protección de este valor, entendido como una virtud en el sentido de la tradición filosófica ateniense, es esencial para la disciplina. Este enfoque, en mi opinión, define y da forma al DIPr.

Valgan estas líneas como reconocimiento al trabajo realizado por nuestros colegas. Sin duda, este manual me habría sido de gran ayuda tanto como estudiante como abogado en el despacho alemán donde ejercía. Muchos de los capítulos habrían sido fundamentales para entender, resolver y preparar los casos de mis clientes, y para encontrar soluciones. Porque, aunque el DIPr se asocia comúnmente con "problemas" o "conflictos", en realidad se trata de un derecho de soluciones.

Antoni ABAT I NINET \*

FONT I MAS, María (dir.): *Derecho Internacional Privado sobre Derechos Reales en la Unión Europea. Derecho internacional privado sobre derechos reales en la Unión Europea*, Madrid, Marcial Pons, 2024, 716 pp. ISBN: 978-84-1381-849-8.

Los derechos reales constituyen uno de los ámbitos materiales en los que la regulación del Derecho internacional privado es más atípica. Por una parte, las reglas existentes en los sectores de la competencia judicial internacional y del reconocimiento y ejecución de

---

\* Investigador distinguido, Talent Banco de Santander–Fellowship. Institut d'Estudis Europeus – Universitat Autònoma de Barcelona.

resoluciones están unificadas a nivel europeo; pero, por otra parte, hay una ausencia total de armonización en el sector de la ley aplicable.

Partiendo de esta realidad, el libro que el lector tiene en sus manos pretende describir tanto la situación actual como los cambios que, en esta materia, cabe razonablemente esperar en un futuro próximo. Por ello, en los diferentes capítulos se aborda con especial atención el régimen de competencia judicial internacional vigente, en el que la existencia de una normativa compartida desde hace más de medio siglo los instrumentos Bruselas no ha impedido que en estos textos incluso en su última versión, y en la jurisprudencia que los ha interpretado se detectan numerosas cuestiones que merecen un análisis lo más sistemático y detallado posible. Con mayor motivo, se aborda igualmente ampliamente la problemática del Derecho aplicable, porque la falta de una regulación que unifique, a escala europea, las reglamentaciones nacionales vigentes en este campo es una anomalía que no debería prolongarse más en el tiempo. La existencia de una práctica casi universal de sujetar los conflictos de leyes en materia de derechos reales –por lo menos, los relativos a bienes inmuebles– a la *lex rei sitae*, no debe llevar a cabo un engaño: la temática incluye múltiples matices que pueden aconsejar el recurso a otras soluciones conflictuales.

No es por casualidad que, en los últimos tiempos, han surgido dos iniciativas una desde el GEDIP y otra desde la EAPIL encaminadas a elaborar una propuesta de texto articulado que sobre todo en el segundo caso pueda servir de modelo para una futura regulación europea en la materia. El presente libro quiere contribuir al debate abierto sobre la cuestión.

FONT i MAS, María, SERRANO DE NICOLÁS, Ángel, VÁZQUEZ MORAL, Pablo: *Derechos reales en el Derecho internacional privado de la UE. Aspectos jurídico-prácticos desde la perspectiva notarial*, Madrid, Marcial Pons, 2024, 222 pp. ISBN: 9788413818153.

El Derecho internacional privado está más presente que nunca en las escrituras públicas, lo que obliga a los notarios y al resto de aplicadores del derecho a una formación continua en esta materia. En esta obra el lector podrá encontrar respuesta a las muchas y variadas cuestiones que sobre esta materia se plantearon en las “II Jornadas sobre derechos reales en el Derecho Internacional Privado en la UE. Aspectos jurídico-prácticos desde la perspectiva notarial”, que se celebraron en el Colegio Notarial de Cataluña en el mes de junio de 2023.

En estas Jornadas se trataron desde los temas más clásicos, como la adaptación de derechos reales extranjeros a figuras equivalentes en nuestro ordenamiento o el reconocimiento de documentos públicos extranjeros a los más novedosos, como el derecho de prenda de activos digitales y criptomonedas. En suma, esta obra constituirá una herramienta de gran ayuda para cualquier jurista a la hora enfrentarse a las relaciones jurídico-reales con elementos transfronterizos.

GOÑI URRIZA, Natividad, *La libre circulación de servicios en la Unión Europea. El régimen de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios y su aplicación por los tribunales españoles*, Madrid, Bosch, 2023, 284 pp. ISBN: 978-84-9090-724-5.

La autora examina las libertades fundamentales del mercado interior de la Unión Europea: la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios ofreciendo un análisis detallado de su ámbito de aplicación, modalidades, beneficiarios y las excepciones que las limitan, abordando además el reconocimiento de títulos obtenidos en otros Estados miembros y el impacto de la Directiva 2005/36. También se detiene en la incorporación de principios legales y jurisprudenciales del Tribunal de Justicia de la UE en la Directiva de Servicios, considerando aspectos como su aplicación material y geográfica, los servicios excluidos y la armonización normativa. En relación con los servicios de la sociedad de la información, la obra analiza la

Directiva de comercio electrónico y el Reglamento de servicios digitales, profundizando en temas como la libre circulación y establecimiento de estos servicios, la responsabilidad de los intermediarios y los avances hacia el Mercado Único Digital, con especial atención a la prohibición del "bloqueo geográfico". Por último, la autora examina los obstáculos a las libertades económicas desde la perspectiva de la jurisprudencia española, explorando conceptos como las "situaciones puramente internas", la necesidad y proporcionalidad de las medidas restrictivas y las obligaciones estatales derivadas de estas libertades, ilustrándolos con casos prácticos como viviendas turísticas y establecimientos comerciales en el marco de la Ley de Garantía del Mercado Único. La obra destaca por su minucioso análisis y su relevancia para comprender las dinámicas del mercado interior europeo, proporcionando un marco teórico y práctico esencial para académicos y profesionales del Derecho comunitario.

JIMÉNEZ BLANCO, Pilar. y RODRÍGUEZ URÍA, Isabel, *Obstáculos de género a la movilidad transfronteriza de personas y familias*, Colex, 2024, 66 pp., ISBN: 978-84-1194-814-2.

Esta obra colectiva presenta un análisis jurídico sobre los obstáculos a la movilidad transfronteriza, de personas y de familias, vinculados al género, derivados de diferentes modelos de regulación estatales. Se presenta, por una parte, el enfoque individual, partiendo de la autodeterminación de género y todas sus implicaciones en situaciones internacionales vinculadas al reconocimiento de la reasignación sexual o la superación del binarismo. Por otra parte, se incluye el enfoque familiar, considerando el impacto del género y la orientación sexual, sobre el matrimonio igualitario y el establecimiento de la relación de filiación respecto de parejas homoparentales, o la aparición de nuevos modelos familiares.

En torno a estos ejes, los estudios se realizan a partir de las realidades sociales y su cobertura normativa, incluyendo la protección desde la perspectiva de los derechos humanos, la configuración constitucional, los diferentes modelos de Derecho comparado y la incidencia del Derecho de la Unión Europea a través de la libre circulación de personas para tratar de evitar que la normativa de los Estados miembros se convierta en frontera.

El libro incluye la participación de 17 especialistas procedentes de ocho universidades españolas y cuatro universidades de otros países europeos, que ofrecen una visión bastante completa sobre la problemática derivada de las diferentes regulaciones sobre el género y la identidad de género en las citadas dimensión personal y familiar.

OLIVA IZQUIERDO, Alexia, OLIVA RODRÍGUEZ, Antonio Manuel y OLIVA IZQUIERDO, Antonio Manuel: *Los Regímenes económico matrimoniales del mundo*, 2<sup>a</sup> ed., Córdoba, Bascofer, 976 pp. 2024 ISBN: 978-84-92884-62-9.

Los *Regímenes Económico Matrimoniales del Mundo* supone una versión actualizada, detallada y completa de todos y cada uno de los regímenes económico matrimoniales existentes en el ámbito internacional, analizados Estado a Estado y, en su caso, con referencia a los regímenes matrimoniales específicos de las regiones autónomas, provincias, territorios, Estados federados o Estados Libres Asociados de cada país, si, dentro de su estructura político administrativa, éstos presentan especialidades en la materia. En esta segunda edición los tres autores actualizan el estudio del régimen económico matrimonial legal y facultativo de los 194 Estados que gozan de reconocimiento generalizado por parte de la Comunidad Internacional, con revisión de los enlaces bibliográficos y ahondando en el examen de las limitaciones a las facultades dispositivas sobre vivienda familiar habitual. Siete años después de la publicación de la primera edición de la obra, el Derecho internacional privado ha cambiado. Estados como Francia, Luxemburgo o Países Bajos han actualizado ampliamente sus legislaciones, así como Cuba, Djibouti, Costa de Marfil, Guinea, Senegal o Mozambique, que han promulgado nuevas legislaciones sobre la materia, al igual que otros muchos estados. Todas estas modificaciones

están recopiladas en esta segunda edición, para dar seguridad, rigor e inmediatez a las dudas que surgen en la práctica diaria.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso: *Los Smart Contracts en el Derecho Internacional privado español (Cuestiones conceptuales básicas)*, Cizur Menor, Aranzadi, 2024, 102 pp. ISBN: 978-84-1078-427-7.

El imparable avance de las nuevas tecnologías, de la nueva era digital en la que estamos inmersos, está permitiendo cada vez una mayor automatización de todos los procesos productivos, cobrando mayor protagonismo los software y algoritmos informáticos encargados de ejecutar automáticamente las órdenes programadas previamente. En este entorno de automatización generalizada cobra especial relevancia una nueva tecnología capaz de diseñar contratos entre particulares con capacidad para auto ejecutarse sin mediación de terceros y basados en la revolucionaria tecnología de Blockchain (cadena de bloques), estos son los Smart Contract o contratos inteligentes. La presente monografía explica cómo los contratos inteligentes permiten la autoejecución sin intermediarios. Aborda el impacto de los Smart Contracts en la automatización de procesos contractuales. Es relevante para abogados especializados en derecho de la contratación y nuevas tecnologías.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso: *Los matrimonios internacionales en España*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, 216 pp. ISBN: 9788410719781.

El objetivo de este trabajo es reflexionar, desde una perspectiva práctica, y desde la óptica del Derecho internacional privado español, acerca de Los matrimonios internacionales en España, con el fin de facilitar la comprensión, en estos casos, de la cada vez más compleja trama normativa del Derecho internacional privado español.

Se analizarán los requisitos para que un matrimonio internacional sea válidamente celebrado y, todo aquel que allá sido válidamente celebrado, produzca efectos civiles en España (Parte I).

Nos ocuparemos también de un fenómeno muy común en los países sometidos a fuerte inmigración y que tiene bastante importancia en España como es el problema de los denominados "matrimonios de conveniencia" (Parte II). Mediante este tipo de enlaces no se busca en realidad contraer matrimonio entre un nacional y un extranjero, asumir los derechos y las obligaciones que derivan del matrimonio, fundar una familia basada en el matrimonio, sino que se pretende, bajo el ropaje de esta institución y, generalmente previo precio, que un extranjero se aproveche de las ventajas del matrimonio a los efectos de regularizar su estancia en el país o de obtener de forma más fácil la nacionalidad del que aparecerá "formalmente" como su cónyuge.

Es objeto de estudio en este trabajo las cuestiones iusinternacional privatistas relacionadas con las crisis matrimoniales internacionales (Parte III). La reglamentación de las "crisis matrimoniales internacionales" en Derecho internacional privado es "complicada" porque existen diferencias muy pronunciadas entre los distintos Derechos estatales a la hora de regularlas. Las respuestas de un sistema jurídico a las crisis matrimoniales reflejan las concepciones morales, jurídicas y éticas acerca del individuo y la familia, en un momento dado.

Y, en íntima conexión con las crisis matrimoniales internacionales, en la Parte IV, abordaremos las cuestiones relacionadas con la prestación de alimentos entre parientes. Lo cierto y verdad es que nos encontramos ante un tema que, en los últimos años, ha cobrado una actualidad manifiesta, como consecuencia del creciente carácter multicultural de nuestra sociedad derivado del proceso globalizador. El incremento de matrimonios entre cónyuges de diferente nacionalidad ha causado un incremento directamente proporcional del volumen de

estas reclamaciones de pensiones compensatorias en las que se presenta algún elemento internacional.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso: *El contrato de agencia comercial internacional en España y en el resto de la Unión Europea (Práctica doctrinal y jurisprudencial)*, Pamplona, Aranzadi, 2024, 224 pp. ISBN: 9788410308749.

El contrato de agencia comercial internacional en España y en el resto de la Unión Europea (Práctica doctrinal y jurisprudencial) se presenta como una herramienta práctica en la que: por un lado, se analiza doctrinal y jurisprudencialmente el contrato de agencia comercial internacional en España (concepto de contrato de agencia comercial internacional, régimen jurídico aplicable al contrato de agencia comercial internacional, rasgos característicos del contrato de agencia comercial internacional, derechos y obligaciones de las partes, la remuneración del agente, la terminación del contrato, indemnizaciones; y el clausulado general de un contrato de agencia comercial internacional); y, por otro lado, se desarrollan las cuestiones principales de la normativa en materia de contratación de un agente comercial en el resto de Estados miembros de la Unión Europea (en particular, las cuestiones relacionadas con los rasgos característicos del contrato de agencia comercial internacional, los derechos y obligaciones de las partes, la remuneración del agente, la terminación del contrato y sus indemnizaciones).

Esta obra examina los aspectos clave del contrato de agencia comercial a nivel internacional, se enfoca en las diferencias normativas entre España y otros Estados de la UE y detalla los derechos y obligaciones de las partes.

ORTEGA GIMÉNEZ, Alfonso, HEREDIA SÁNCHEZ, Saray y RIVES FULLEDA, Manuel Ramón (dirs.), *Práctica del ejercicio de la abogacía y derecho internacional privado de la Unión Europea*, Cizur Menor, Aranzadi-Thomson-Reuters, 2024, 304 pp. ISBN: 9788411638081.

Este trabajo responde a una realidad socio-jurídica: el aumento de las relaciones jurídicas sujetas a diferentes ordenamientos jurídicos. Las relaciones jurídico-privadas –entre particulares–, e internacionales –sometidas a más de un ordenamiento jurídico– han proliferado en los últimos tiempos, creando en el legislador la necesidad de incorporar normas que traten de hacer frente a esta nueva realidad socio-jurídica, que es el Derecho internacional privado. Así, por ejemplo, cuando un ciudadano francés con domicilio en París formaliza un contrato de compraventa internacional de mercaderías con un ciudadano español establecido en Elche (Alicante), si surge un litigio derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, y el comprador o el vendedor presenta ante los órganos jurisdiccionales españoles una demanda, las cuestiones a resolver serían varias: ¿son los órganos jurisdiccionales españoles competentes para conocer de este litigio?, y, en caso afirmativo, ¿qué ley aplicarían para resolverlo, la ley francesa o la ley española?, será el Derecho internacional privado la disciplina jurídica llamada a intervenir para dar respuesta a estas cuestiones. La Editorial Aranzadi y la Cátedra de Relaciones Privadas Internacionales Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)-Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela (ICAO) han decidido sumar esfuerzos para ofrecer una herramienta práctica, en dos volúmenes, donde se ofrezcan soluciones para la práctica del ejercicio de la abogacía en un contexto internacional. La Cátedra de Relaciones Privadas Internacionales UMH-ICAO nace del Convenio entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela de fecha 2 de marzo de 2022, con un triple objetivo. En primer término, la promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinar –vinculadas al Derecho internacional privado y al Derecho de los negocios internacionales– que estudien la realidad, la problemática y el desarrollo de nuevas estrategias en estos

ámbitos, al contar con una población en porcentajes importantes procedente de más de 123 países de los cinco continentes en las zonas de Orihuela Costa, Torrevieja, San Fulgencio, Rojales y otros núcleos poblacionales en expansión. En segundo lugar, el fomento en los jóvenes universitarios de la mejora de su formación en distintos aspectos relativos a esas materias desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes (por ejemplo, desarrollando los programas formativos y las tareas de investigación que contribuyan a ello). Finalmente, la potenciación de trabajos académicos solventes relacionados con estos sectores el Derecho. Pues bien, la obra que presentamos, elaborada por 11 profesionales, especialistas del mundo universitario y/o de la práctica del derecho internacional privado, es el Volumen I del citado Tratado donde se aborda, en 9 capítulos, como Parte general, las cuestiones relacionadas con el Derecho internacional privado como sistema jurídico y el ejercicio de la abogacía. aspectos claves de su funcionamiento.

OTERO GARCÍA-CASTRILLÓN, Carmen (coord.): *Derecho internacional privado. Personas y familia*, Madrid, Serv. Publ. Univ. Complutense, 2024, 454 pp., ISBN: 9788484812647.

El Derecho internacional privado es aquella rama del derecho que tiene como objeto los conflictos de competencia internacionales. Los conflictos de leyes internacionales, la cooperación procesal y determinar la condición jurídica de los extranjeros. Esta rama del derecho analiza las relaciones jurídicas internacionales ya sea entre privados, o donde existe un interés privado. Esta relación jurídica tiene la particularidad de tener un elemento extraño al derecho local, que suscita ya sea conflictos de jurisdicción o de ley aplicable, y su fin es determinar quién puede conocer sobre el tema y qué derecho debe ser aplicado. En algunos países a esta rama del derecho se le conoce como derecho civil internacional. El derecho internacional privado no soluciona los conflictos, sino que determina la norma o ley de qué país se debe utilizar en la solución de conflictos internacionales, así como el juez que resolverá esta controversia (posición normativista). Modernamente la doctrina está cambiando hacia una posición sustancialista, en donde dentro del derecho internacional privado se incluyen normas que resuelven directamente los casos que se puedan plantear, y centra el estudio de esta rama del derecho, no ya en la norma indirecta o de conflicto, sino en las relaciones jurídicas privadas internacionales, que es donde realmente radican las controversias de las que se hará cargo el derecho privado internacional.

RODRIGUEZ BENOT, Andrés, *Manual de Derecho internacional privado*, 11<sup>a</sup> ed., Madrid, Tecnos, 2024, ISBN 9788430990764.

El presente Manual ha sido concebido como una herramienta muy básica para que el estudiante de Grado pueda aprehender la esencia del Derecho internacional privado, ello sin menoscabo del rigor científico, de la actualidad, de los materiales manejados y del afán propedéutico que siempre deben estar presentes en el quehacer del profesor universitario.

RODRIGUEZ BENOT, Andrés, HORNERO MÉNDEZ, César (dirs.) y Carrizo Aguado, D. (coord.), *Régimen económico matrimonial: cuestiones de Derecho interno, comparado e internacional*, Madrid, Aranzadi, 2024, 380 pp. ISBN: 978-84-1163-250-8.

En esta obra se abordan algunos problemas jurídico-patrimoniales de los matrimonios en los planos supraestatal y estatal. Con relación al primero, se tiene particularmente presente el Reglamento (UE) 2016/1103, de 24 de junio de 2016, por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la competencia, la Ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia de regímenes económicos

matrimoniales. En lo que se refiere al plano estatal, se abordan aspectos tanto de Derecho comparado (bien de carácter general, bien acerca de las peculiaridades del sistema inglés), como de Derecho español (desde las ópticas civil, tributaria o notarial). Se ofrece así un estudio integrado e interdisciplinar de algunas cuestiones concernientes al régimen económico del matrimonio en la sociedad de nuestro tiempo. Esta obra completa el catálogo de Editorial Aranzadi

ROMERO MATUTE, Yeay: *El arbitraje internacional deportivo: la acción de nulidad, el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales del CAS/TAS*, Cizur Menor, Aranzadi, 2023, 192 pp. ISBN: 9788411636049.

La profesionalización y mercantilización en la esfera deportiva, ha convertido a este sector en un modelo de negocio empresarial; una estructura comercial en el que se ha impulsado, de manera masiva, la contratación nacional e internacional. Dicho lo cual, como consecuencia directa de la proliferación de tales acuerdos, también se ha producido un elevado número de conflictos jurídico-deportivos; y es que, si antes no era algo habitual, hoy en día, los litigios de carácter deportivo se producen con bastante frecuencia. En el mundo deportivo, los ordenamientos jurídicos estatales deben mantenerse al margen de su posible injerencia y/o intromisión, al menos, en todo lo relacionado, stricto sensu, con la práctica del deporte en las diferentes competiciones de carácter internacional; en tal sentido, conviene trae a colación la gran importancia que presenta el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS/TAS). A este respecto, en la presente monografía se analizará el origen y evolución, el funcionamiento y los distintos procedimientos presentados ante el CAS, así como el convenio arbitral y las diferentes controversias que suscitan las cláusulas de arbitraje en los contratos deportivos. De la misma manera, también se examinarán los diferentes instrumentos jurídicos internacionales aplicables de conformidad con la anulación, el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales emitidos por dicho tribunal.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Álvaro: *La protección de los menores en el deporte a nivel internacional*, Barcelona, Reus, 2024, 320 pp. ISBN: 978-84-290-2864-5.

El objetivo principal de este estudio es hacer frente a los graves daños que los menores sufren en el deporte para garantizarles una práctica en condiciones dignas que les proporcione no solo la diversión que con su edad merecen, sino también el gozo de los beneficios y el desarrollo humano en plenitud con la adquisición de los valores y principios que solo el deporte puede proporcionar. Ahora bien, si bien una legislación corregida y satisfactoria es imprescindible para cumplir con este objetivo, aún no es suficiente puesto que se necesita contar con un segundo medio como es que dicha legislación sea aplicada por un órgano resolutorio idóneo para los menores. Esto significa que tengan tanto un acceso real a la justicia como garantizada su tutela judicial efectiva. Y como quiera que, por un lado, los órganos jurisdiccionales son demasiado lentos respecto a la celeridad que exige el deporte y carecen de otras ventajas, y, por otro lado, entre los órganos arbitrales los más adecuados son los que han sido creados expresamente para el deporte, se puede afirmar que el segundo medio ha de consistir en que el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Suiza (TAD/CAS/TAS) sea idóneo para los menores.

SANTOS PRINCIPE, Alejandro: *Incumplimiento y responsabilidad del contratista en los modelos internacionales de contratos EPC/ "Llave en mano"*, Cizur Menor, Aranzadi-Thomson Reuters, 2024, 250 pp. ISBN: 9788411627832.

La monografía se centra en el estudio de los contratos EPC/ Llave en mano, en especial a través del análisis de los modelos FIDIC e ICC. Concretamente, el trabajo se concentra en el aspecto relativo al régimen de responsabilidad del Contratista, que es el aspecto más problemático y, a la vez, más característico del contrato EPC.

La práctica empresarial ha acabado desarrollando diferentes modalidades de contratos de ingeniería, pensados según las características del proyecto, pero también según los riesgos y responsabilidades asumidas por el Contratista.

Dentro de estos modelos destacan los elaborados por la Federación Internacional De Ingenieros y Consultores (FIDIC). En particular, el modelo analizado es el denominado "libro plata", el modelo correspondiente a la modalidad EPC/ "Llave en mano". Frente a los modelos FIDIC, se ha optado por usar en este estudio, a modo de referencia comparativa, el modelo de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) el cual se plantea como una alternativa al modelo FIDIC y pretende desbancar a otros organismos y asociaciones privadas en el plano de la ingeniería internacional.

SERRANO SÁNCHEZ, Lucía I., *La protección de la infancia y de la adolescencia víctima de violencia familiar en la Unión Europea*, Pamplona, Aranzadi, 2024, 150 pp. ISBN: 978-84-1162-671-2.

Esta monografía incorpora enfoques de género e infancia al Derecho internacional privado, buscando crear un mecanismo preventivo de protección para menores víctimas de violencia familiar. Se centra en evitar la revictimización de estos menores, impidiendo su disposición ante el agresor y la restitución a su país de residencia habitual. Se examinan las interacciones entre la Directiva (UE) 2024/1385 y normas de Derecho internacional privado sobre competencia judicial y medidas de protección. Además, se realiza un análisis comparado de las normas sobre responsabilidad parental y tipos de violencia familiar, contribuyendo a la protección integral de los menores en la UE.

SORIANO HINOJOSA, Álvaro: *Las Administraciones públicas ante el arbitraje*, Barcelona, Atelier, 2023, 592 pp. ISBN: 978-84-19773-66-1.

La monografía de Álvaro Soriano Hinojosa constituye un análisis profundo y multidimensional sobre el arbitraje administrativo, explorando su evolución histórica y su actual relevancia en el Derecho público español y en el Derecho internacional público, esencialmente en el arbitraje de protección de inversiones. Precedida por un prólogo del profesor José Carlos Fernández Rozas, a través de un estilo técnico y metódico, ofrece una exploración exhaustiva y detallada del arbitraje administrativo, abordando la dualidad conceptual que plantea: por un lado, la posibilidad del Estado como sujeto sometido a arbitraje, y, por otro, su función como árbitro. Su estructura, cuidadosamente organizada, y una construcción esencialmente argumentativa, rica en referencias jurisprudenciales y doctrinales, permiten al lector comprender las complejidades inherentes a este instituto en el marco jurídico español e internacional.

Diseña el autor un recorrido que parte de una perspectiva histórica, anclada en los orígenes del Derecho occidental, hasta llegar a los desafíos contemporáneos que enfrenta el arbitraje en el ámbito público, particularmente en España y en el orden internacional. En términos estructurales, la obra se distingue por una construcción exhaustiva y rigurosa, apoyada en un análisis detallado de jurisprudencia, normativa y doctrina. Recurriendo a ejemplos prácticos, como el arbitraje en contratos internacionales del Estado o en acuerdos de inversión, ilustra

cómo este mecanismo puede contribuir a reforzar la seguridad jurídica y la confianza de los inversores, especialmente en un marco globalizado.

Se inicia la obra planteando las limitaciones del sistema judicial tradicional, caracterizado por su lentitud y sobrecarga, y propone el arbitraje como un mecanismo alternativo capaz de aportar mayor celeridad, especialización y neutralidad, destacando como este mecanismo no debe considerarse como una oposición a la jurisdicción estatal, sino como un complemento útil para garantizar una resolución eficiente y justa de controversias. A continuación, Soriano realiza un recorrido exhaustivo por los fundamentos legales del arbitraje administrativo, explorando su encaje en la Constitución Española de 1978, a pesar de la ausencia de referencias explícitas al arbitraje en su texto. Argumenta que el principio de legalidad, pilar del Derecho administrativo, legitima la adopción del arbitraje siempre que una ley habilitadora lo permita, garantizando así el respeto a los valores constitucionales y al interés general. También se detiene en el estudio del arbitraje en sectores regulados, como consumo, telecomunicaciones y transporte, destacando cómo estas áreas han adoptado paulatinamente el arbitraje para resolver conflictos complejos y técnicos. Este análisis incluye referencias a la jurisprudencia y a disposiciones normativas, como la Ley de Arbitraje de 2003 y su reforma de 2011, que han contribuido a consolidar este mecanismo en el ámbito público.

Uno de los puntos más relevantes de la obra es la discusión en torno a los límites y las oportunidades del arbitraje administrativo en el Derecho comparado, incluyendo experiencias en Francia, Italia y Estados Unidos. Soriano examina cómo estos países han enfrentado la tradicional resistencia al arbitraje en el Derecho público, subrayando la importancia de garantizar transparencia, control jurisdiccional y respeto a los principios constitucionales.

No elude el libro las críticas ni las dificultades inherentes al arbitraje administrativo, como la tensión entre la autonomía de este mecanismo y las prerrogativas del poder público, o la necesidad de definir claramente las materias arbitrables dentro del Derecho público. Concretamente, el autor advierte sobre los riesgos de instrumentalizar el arbitraje como simple herramienta de descongestión judicial, desvirtuando su potencial como método independiente de resolución de conflictos, examinando cómo la reticencia histórica de las Administraciones Públicas hacia el arbitraje, fundamentada en principios como la legalidad y el interés general, contrasta con las exigencias de un derecho globalizado que demanda mayor flexibilidad y eficacia en la resolución de conflictos. Y destaca cómo este desajuste afecta la confianza de los inversores y dificulta la implantando soluciones extrajudiciales en el ámbito público, evidenciando así la urgencia de un cambio estructural.

En particular, subraya la importancia de superar los prejuicios doctrinales y jurídicos que asocian el arbitraje exclusivamente con el ámbito privado con el sólido argumento según el cual el arbitraje, adecuadamente adaptado, podría convertirse en un instrumento eficaz para descongestionar la jurisdicción contencioso-administrativa, garantizar mayor celeridad en la resolución de disputas y reforzar la seguridad jurídica. Sin embargo, el autor advierte sobre el riesgo de instrumentalizar el arbitraje únicamente como un medio de descarga judicial, lo que desvirtuaría su naturaleza como mecanismo genuino de resolución de controversias.

En el plano internacional, el texto profundiza en la interacción entre el Derecho administrativo y el Derecho internacional público, ilustrando cómo los tratados de inversión, como el Tratado sobre la Carta de la Energía, generó un estándar de Derecho administrativo internacional que transcendía las fronteras nacionales. Un estudio enriquecido con referencias a casos paradigmáticos, como los arbitrajes fotovoltaicos y los laudos dictados en el seno del CIADI, donde el Estado español ha sido parte.

Un capítulo importante concierne a las cuestiones críticas que plantea el despliegue del arbitraje en el ámbito público, como la transparencia, la profesionalidad de los árbitros y la compatibilidad con el principio de legalidad, que se entrelazan con un riguroso examen comparado que incluye el derecho francés y el marco normativo de la Unión Europea, lo que

refuerza la validez de las conclusiones propuestas. Soriano despaja las incertidumbres sobre la compatibilidad constitucional del arbitraje administrativo apoyando este razonamiento en un exhaustivo análisis jurisprudencial, que abarca décadas de resoluciones del Tribunal Constitucional, con especial énfasis en cómo estas decisiones han validado el arbitraje como un equivalente jurisdiccional. Y el resultado no es otro que un discurso subordinado y complejo que permite diferenciar el arbitraje administrativo de otras figuras relacionadas, como la mediación o la conciliación, argumentando que solo se puede hablar de arbitraje genuino cuando concurren los principios de audiencia, contradicción, igualdad, y cuando el laudo tiene efectos de cosa juzgada. Esta distinción, lejos de ser meramente técnica, sienta las bases para una comprensión precisa del arbitraje administrativo y evita confusiones conceptuales.

Como se ha indicado, esta monografía profundiza en las limitaciones prácticas del arbitraje administrativo, haciendo hincapié en los problemas históricos que han obstaculizado su desarrollo, como la negativa a otorgar a los árbitros la facultad de plantear cuestiones de inconstitucionalidad. En este punto el autor sugiere que estas restricciones no son insalvables y que, mediante una evolución legislativa y jurisprudencial, el arbitraje administrativo puede alcanzar un mayor grado de aceptación y eficacia, como se comprueba en la comparación con el Derecho de la Unión Europea, donde las limitaciones sobre la capacidad de los árbitros para plantear cuestiones prejudiciales se interpretan de manera más estricta, aunque se observan aperturas incipientes.

Otro de los grandes méritos de la obra viene representado por el estudio profundo y detallado sobre el arbitraje administrativo en el marco de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ofreciendo una perspectiva crítica y exhaustiva sobre la evolución y los fundamentos del arbitraje en el Derecho público español. Mediante un análisis minucioso, el autor reflexiona sobre la capacidad del arbitraje para constituirse como una herramienta legítima y eficaz en la resolución de conflictos, destacando su interacción con principios fundamentales del ordenamiento jurídico como la autonomía de la voluntad, la legalidad y la tutela judicial efectiva. El examen sistemático de las resoluciones del Tribunal Constitucional relacionadas con el arbitraje permite al autor vislumbrar como este órgano ha experimentado desde sus primeras decisiones hasta la consolidación de doctrinas más sofisticadas identificando así cómo, en sus inicios, el Tribunal enfrentaba dificultades significativas debido a la falta de una comprensión uniforme del concepto de arbitraje, confundiéndolo a menudo con figuras como la mediación o decisiones administrativas. Sin embargo, a medida que se fueron consolidando las bases conceptuales del arbitraje, el Tribunal logró perfilar su naturaleza como un equivalente jurisdiccional, fundamentado en la autonomía de la voluntad de las partes y la libertad.

En orden al análisis de los desafíos que plantea el arbitraje obligatorio en el ámbito administrativo el punto de vista crítico adoptado por Soriano evidencia cómo la imposición del arbitraje contraviene los principios de libertad y autonomía que lo sustentan, generando tensiones con la reserva de jurisdicción y el derecho a la tutela judicial efectiva recogidos en el art. 24 CE lo cual es particularmente relevante en el ámbito del Derecho público, donde el principio de legalidad exige que toda actuación de las Administraciones Públicas esté sujeta al control de los tribunales, conforme a los arts. 106 y 117 CE. Seguidamente analiza la cuestión de inconstitucionalidad y el recurso de amparo en el plano del arbitraje, subrayando las limitaciones existentes en la normativa actual para que los árbitros puedan plantear estas figuras procesales. Aunque el Tribunal Constitucional ha establecido que los árbitros no pueden plantear cuestiones de inconstitucionalidad debido a su carácter no jurisdiccional, el autor sugiere que esta restricción podría reconsiderarse en virtud de los beneficios que supondría para el sistema arbitral, como garantizar la coherencia normativa y reforzar la legitimidad de las decisiones arbitrales. En este punto, el texto compara la rigidez del marco español con la flexibilidad de sistemas extranjeros, como el italiano, donde se ha permitido a los árbitros plantear cuestiones de inconstitucionalidad.

Merece la pena apuntar el énfasis efectuado en el principio de legalidad como eje central que articula la actuación de las Administraciones Públicas y, al mismo tiempo, como el fundamento que legitima el recurso al arbitraje administrativo. El autor argumenta que, siempre que una ley habilite expresamente el sometimiento de la Administración al arbitraje, no existe impedimento constitucional para su desarrollo, ya que este mecanismo no sustituye la actuación administrativa, sino que revisa su adecuación al ordenamiento jurídico, sustentando esta afirmación se sustenta en un cuidadoso examen de la jurisprudencia constitucional, que ha reconocido en diversas ocasiones que el arbitraje es compatible con el control jurisdiccional siempre que se respete el principio de separación de poderes.

En un segundo momento la monografía subraya cómo la actividad administrativa arbitral, a pesar de los retos iniciales relacionados con la reserva de jurisdicción del art. 117.3º CE, ha encontrado un espacio legítimo en sectores clave, como el consumo, las telecomunicaciones, los transportes y la energía, ámbitos, caracterizados por su complejidad técnica y su impacto directo en la ciudadanía, justifican la intervención arbitral de la Administración como una alternativa ágil y eficaz frente a la jurisdicción ordinaria. Un desarrollo justificado en la necesidad de proteger el interés general, una obligación que el autor recalca como eje central de la actuación administrativa, aunque ello implique asumir una posición neutral y parcialmente desligada del interés público tradicional.

Preside este análisis la tensión inherente entre el principio de legalidad y la autonomía del arbitraje, resaltando cómo el legislador ha desempeñado un papel crucial al determinar las condiciones en las que las Administraciones Públicas pueden actuar como árbitros, apuntando Soriano que la Ley de Arbitraje de 2003, con sus modificaciones posteriores, tiene la virtud de actuar como una norma supletoria que complementa las leyes sectoriales específicas que habilitan a la Administración a dirimir controversias, pero siempre en el respeto de los principios como la audiencia, la contradicción y la igualdad en virtud de los cuales Administración puede desarrollar funciones arbitrales sin transgredir los límites constitucionales, siempre que se mantenga un control judicial suficiente para garantizar la legalidad de su actuación.

Una contribución particularmente significativa del texto es su reflexión sobre los arbitrajes sectoriales, donde se analiza cómo la Administración, bajo el mandato del legislador europeo y nacional, ha asumido un papel preponderante en la resolución de conflictos en sectores sensibles con respaldo en disposiciones comunitarias como la Directiva 2013/11/UE sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo, destacando la importancia de garantizar procedimientos extrajudiciales que sean rápidos, justos e independientes, especialmente en ámbitos donde la asimetría entre las partes puede dificultar la igualdad de condiciones en la negociación. En este punto el libro evidencia, de un lado, cómo la evolución del arbitraje de consumo ha contribuido a consolidar la figura del consumidor como un sujeto especialmente protegido, tanto por la Constitución Española (art. 51) como por normas específicas nacionales y autonómicas; y de otro lado, cómo la creación de tribunales arbitrales especializados, como las Juntas Arbitrales de Consumo, ha demostrado ser una herramienta eficaz para resolver conflictos de bajo coste y alta incidencia social, mitigando los riesgos asociados a la judicialización masiva de pequeñas controversias. Una eficacia resaltada por autor cuando estos sistemas se acomoden a las nuevas realidades del comercio electrónico, ampliando su alcance y flexibilidad.

Soriano no rehúye la consideración de las limitaciones estructurales y conceptuales del arbitraje administrativo. Entre los principales retos señalados se encuentran la necesidad de garantizar la independencia del árbitro, la delimitación clara entre las potestades jurisdiccionales y arbitrales, y la resistencia inherente de la Administración a adoptar técnicas alternativas de resolución de conflictos. El texto es expresivo de cómo estas tensiones han generado una rica discusión doctrinal, en la que algunas posturas maximalistas abogan por una interpretación restrictiva de la constitucionalidad del arbitraje administrativo, mientras que otras defienden su viabilidad bajo un esquema de revisión judicial limitada.

Tras las consideraciones anteriores no es de extrañar que el libro enfatice en las ventajas del arbitraje administrativo, particularmente en términos de celeridad, especialización y flexibilidad. Con el apoyo en ejemplos concretos, como los arbitrajes sectoriales en consumo o telecomunicaciones, y la creciente incorporación de cláusulas arbitrales en la contratación pública, el autor demuestra cómo este mecanismo puede ser una herramienta eficaz para resolver conflictos en sectores específicos y atraer inversión extranjera, pero también llama la atención de que la promoción del arbitraje no debe basarse exclusivamente en su rapidez, sino en su capacidad para garantizar decisiones justas y ajustadas al principio de legalidad.

Dentro de los desafíos a los que Soriano se ha enfrentado destaca su reflexión en torno a la incorporación del arbitraje en el ámbito administrativo, señalando que la resistencia histórica de las Administraciones Públicas a someterse a arbitraje es un reflejo de un modelo jurídico que prioriza el monopolio jurisdiccional y las prerrogativas estatales. Pero apunta a que esta reticencia puede superarse mediante reformas legislativas que definan claramente los ámbitos de disponibilidad del arbitraje, estableciendo garantías procesales y mecanismos de control judicial, como la acción de anulación prevista en la Ley de Arbitraje.

Una valoración general de la presente monografía debe poner el acento, por una parte, en su virtualidad para suministrar un análisis técnico y jurídico de alto nivel, ofreciendo al mismo tiempo una reflexión crítica sobre el papel del arbitraje administrativo en un sistema jurídico en evolución y unas aportaciones, sustentadas en un sólido marco teórico y práctico, no solo enriquecen el debate académico, sino que también plantean propuestas concretas para optimizar la eficacia y legitimidad del arbitraje en el ámbito público. Y, por otra parte, en su profundidad analítica y su capacidad para contextualizar el arbitraje en un entorno de enorme complejidad. El resultado queda plasmado en una contribución imprescindible para administrativistas, constitucionalistas e internacionalistas interesados en el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Ana FERNÁNDEZ PÉREZ\*

---

\* Catedrática (acr.) de Derecho internacional privado. Universidad de Alcalá.

Este Tomo del Anuario Español  
de Derecho internacional  
Privado se terminó de  
imprimir el día 19 de  
diciembre de  
2024